

**SITUACIÓN DE LAS CONDICIONES Y
OPORTUNIDADES PARA LA
EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES QUE
HAN SALIDO DE LOS SERVICIOS DE
ACOGIMIENTO EN EL ECUADOR**



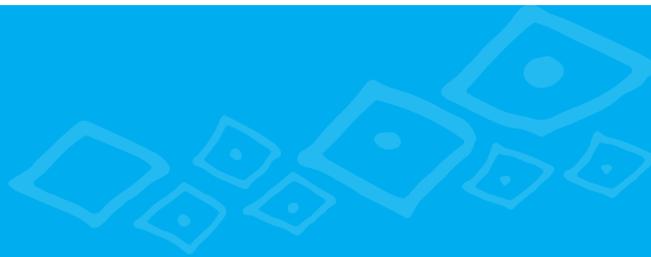
**ALDEAS
INFANTILES SOS
ECUADOR**



CONTENIDO

| | | |
|-------|--|----|
| 1. | Presentación | 1 |
| 2. | Ecuador en cifras generales (población y empleo)..... | 4 |
| 2.1 | Demografía juvenil | 5 |
| 2.2 | El empleo juvenil en el Ecuador | 10 |
| 3. | Marco legal | 12 |
| 3.1 | Breve historia del Sistema Nacional Descentralizado de Protección (SNDPINA)..... | 13 |
| 3.2 | Normativa básica relativa a jóvenes en acogimiento | 14 |
| 3.3 | La perspectiva del ciclo de vida | 21 |
| 3.4 | El acogimiento | 23 |
| 4. | Políticas públicas de juventud y empleo | 29 |
| 4.1 | El trabajo digno | 30 |
| 4.2 | El Plan Nacional del Buen Vivir | 31 |
| 4.3 | Programas y proyectos implementados | 32 |
| 5. | Los jóvenes en acogimiento | 34 |
| 5.1 | El acogimiento una actividad fundamentalmente privada | 39 |
| 5.1.1 | Testimonios | 41 |
| 6. | Conclusiones | 56 |
| 7. | Recomendaciones | 58 |
| 8. | Bibliografía | 60 |
| 9. | ANEXOS | 65 |

Autor: Fernando Terán
Consejo Editorial: Asesoría Nacional de Programas
Edición: Aldeas Infantiles SOS Ecuador
Diseño: Esteban Cáceres
Impresión: Grupo Impresor
Año: Noviembre 2017
Nota de Descargo: Esta investigación fue realizada por Fernando Terán, consultor ecuatoriano a nombre de Aldeas Infantiles SOS Ecuador, y es parte de un análisis más profundo perteneciente a un estudio originalmente estructurado por Aldeas Infantiles SOS Internacional y la Unidad de Investigación Thomas Coram del Instituto de Educación de la *University College London*. Por lo tanto, el análisis aquí presentado fue realizado fuera de la supervisión de la *University College London* y está basado en datos estadísticos y jurídicos disponibles en fuentes oficiales del Ecuador; mientras que su estructura y metodología de investigación (basada en la obtención de datos cualitativos mediante la implementación de grupos focales de jóvenes en autonomía o egresados de los programas de Aldeas Infantiles SOS Ecuador) están basadas en los procesos metodológicos y éticos de Aldeas Infantiles SOS Ecuador.



1. PRESENTACIÓN



Por iniciativa de la **Asociación Nacional de Aldeas Infantiles SOS Ecuador**, cuyo objetivo es la prevención de la pérdida del cuidado familiar, protección y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido privados del cuidado de sus padres, o que están en riesgo de perderlo, se procedió a estudiar la situación de empleabilidad de los jóvenes egresados de los servicios de acogimiento y las oportunidades laborales y de generación de ingresos que tienen como aporte a su autonomía. En este documento se exponen los principales resultados de esta investigación.

El grupo meta del estudio fueron los jóvenes que, por diferentes circunstancias, fueron acogidos y posteriormente egresaron de la institución, algunos de los cuales aún requieren de acompañamiento para garantizar la sostenibilidad de su proceso de autonomía.

Los niños, niñas y adolescentes que por diversas razones viven sin cuidado de sus padres o los que están en riesgo de perder este cuidado son los más expuestos a la pobreza, discriminación y exclusión factores que, a su vez, pueden hacerlos más vulnerables al abuso, explotación, abandono o, cuando están en proceso de alcanzar su autonomía, no pueden acceder de manera igualitaria a oportunidades relacionadas con empleabilidad (**Oviedo, 2015**).

En la actualidad, el problema del desempleo de los jóvenes es muy relevante para nuestra sociedad. La superación del problema del desempleo juvenil, proporcionando a los jóvenes acceso a un trabajo digno para erradicar la pobreza es ahora predominante objetivo global de una sociedad global. En el Ecuador el 60% de la población tiene menos de 29 años, de ese total, el 11,1% se encuentra desempleada (**INEC, 2010**).



La problemática del desempleo juvenil se vuelve perversa, pues se ha observado que ante recesiones fuertes son los jóvenes quienes resultan más afectados. Si las empresas optan por la reducción de personal como medidas para afrontar la crisis, la fuerza de trabajo más joven es la primera en ser reemplazada, pues los costos de hacerlo son menores dada su baja capacidad de protección legal y poca sindicalización (Armijos, Ordoñez y Ramírez, 2010), así como menor es el capital humano juvenil incorporado por el empleador y el entrenamiento en el trabajo.

Por lo tanto, el objetivo de esta investigación es contextualizar la situación en cuanto a oportunidades de empleabilidad y generación de ingresos y acceso a trabajo digno de los adolescentes y jóvenes que han dejado el cuidado alternativo y se encuentran en procesos de autonomía.



2. ECUADOR EN CIFRAS GENERALES (POBLACIÓN Y EMPLEO)



La fuente primaria de datos es el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), en particular el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el 2010. Los datos que se consignan en lo posterior han sido consultados directamente en el sitio web del INEC, para lo cual se ha usado el Sistema Integrado de Consultas Redatam.

2.1 DEMOGRAFÍA JUVENIL

Teniendo en cuenta las consideraciones hechas sobre el uso del concepto “joven” y para una mayor claridad de los datos se ha decidido tomar como punto de partida las edades comprendidas entre los 15 y 29 años, posteriormente se acotarán los resultados al rango de 18 a 29 años. Con estas determinaciones se obtuvieron los siguientes resultados:

TABLA 1
DISTRIBUCIÓN DE LOS JÓVENES

(15-29 AÑOS) POR ÁREA URBANA Y RURAL

| Edad | Área Urbana | Área Rural | Total |
|-------|-------------|------------|-----------|
| 15 | 174.970 | 116.502 | 291.472 |
| 16 | 174.086 | 111.912 | 285.998 |
| 17 | 179.291 | 111.953 | 291.244 |
| 18 | 177.078 | 106.979 | 284.057 |
| 19 | 170.789 | 95.977 | 266.766 |
| 20 | 171.397 | 97.535 | 268.932 |
| 21 | 165.321 | 86.960 | 252.281 |
| 22 | 171.410 | 93.799 | 265.209 |
| 23 | 166.782 | 89.511 | 256.293 |
| 24 | 163.594 | 85.817 | 249.411 |
| 25 | 165.423 | 87.262 | 252.685 |
| 26 | 157.447 | 81.189 | 238.636 |
| 27 | 156.298 | 79.339 | 235.637 |
| 28 | 159.966 | 80.687 | 240.653 |
| 29 | 155.987 | 76.966 | 232.953 |
| Total | 2.509.839 | 1.402.388 | 3.912.227 |

Fuente: INEC, Redatam 2010

Elaboración: Equipo consultor

La relación entre jóvenes urbanos y rurales es de 1,79, tratándose de personas equivale a la razón de 2 a 1.



TABLA 2
DISTRIBUCIÓN DE LOS JÓVENES
(18-29 AÑOS) POR ÁREA URBANA Y RURAL

| Edad | Área Urbana | Área Rural | Total |
|-------|-------------|------------|-----------|
| 18 | 177.078 | 106.979 | 284.057 |
| 19 | 170.789 | 95.977 | 266.766 |
| 20 | 171.397 | 97.535 | 268.932 |
| 21 | 165.321 | 86.960 | 252.281 |
| 22 | 171.410 | 93.799 | 265.209 |
| 23 | 166.782 | 89.511 | 256.293 |
| 24 | 163.594 | 85.817 | 249.411 |
| 25 | 165.423 | 87.262 | 252.685 |
| 26 | 157.447 | 81.189 | 238.636 |
| 27 | 156.298 | 79.339 | 235.637 |
| 28 | 159.966 | 80.687 | 240.653 |
| 29 | 155.987 | 76.966 | 232.953 |
| Total | 1.981.492 | 1.062.021 | 3.043.513 |

Fuente: INEC, Redatam 2010
Elaboración: Equipo consultor

Por tanto la relación de jóvenes urbanos a rurales es 1.87, en la práctica de 2 a 1.

TABLA 3
DISTRIBUCIÓN JUVENIL
(15-29 AÑOS) POR SEXO

| Edad | Área Urbana | Área Rural | Total |
|-------|-------------|------------|-----------|
| 15 | 147.212 | 144.260 | 291.472 |
| 16 | 144.626 | 141.372 | 285.998 |
| 17 | 146.979 | 144.265 | 291.244 |
| 18 | 142.688 | 141.369 | 284.057 |
| 19 | 132.043 | 134.723 | 266.766 |
| 20 | 133.908 | 135.024 | 268.932 |
| 21 | 124.325 | 127.956 | 252.281 |
| 22 | 131.821 | 133.388 | 265.209 |
| 23 | 126.553 | 129.740 | 256.293 |
| 24 | 122.533 | 126.878 | 249.411 |
| 25 | 124.049 | 128.636 | 252.685 |
| 26 | 116.621 | 122.015 | 238.636 |
| 27 | 115.202 | 120.435 | 235.637 |
| 28 | 117.844 | 122.809 | 240.653 |
| 29 | 113.234 | 119.719 | 232.953 |
| Total | 1.939.638 | 1.972.589 | 3.912.227 |

Fuente: INEC, Redatam 2010
Elaboración: Equipo consultor

TABLA 4
DISTRIBUCIÓN JUVENIL
 (18-29 AÑOS) POR SEXO

| Edad | Área Urbana | Área Rural | Total |
|-------|-------------|------------|-----------|
| 18 | 142.688 | 141.369 | 284.057 |
| 19 | 132.043 | 134.723 | 266.766 |
| 20 | 133.908 | 135.024 | 268.932 |
| 21 | 124.325 | 127.956 | 252.281 |
| 22 | 131.821 | 133.388 | 265.209 |
| 23 | 126.553 | 129.740 | 256.293 |
| 24 | 122.533 | 126.878 | 249.411 |
| 25 | 124.049 | 128.636 | 252.685 |
| 26 | 116.621 | 122.015 | 238.636 |
| 27 | 115.202 | 120.435 | 235.637 |
| 28 | 117.844 | 122.809 | 240.653 |
| 29 | 113.234 | 119.719 | 232.953 |
| Total | 1.500.821 | 1.542.692 | 3.043.513 |

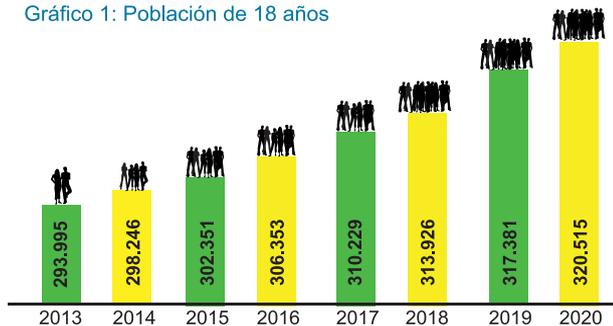
Fuente: INEC, Redatam 2010
 Elaboración: Equipo consultor



En las tablas precedentes la razón entre hombres y mujeres (índice de masculinidad) es de 0.98 y 0.97 respectivamente, lo que se puede asumir como prácticamente paritaria; en números porcentuales se tiene 49.3% hombres y 50.7% mujeres.

El número de jóvenes hombres es superior solo en provincias como Los Ríos, Morona Santiago, Napo, Pastaza, Zamora Chinchipe, Galápagos, Sucumbíos, Orellana y Santa Elena.

Gráfico 1: Población de 18 años



Fuente: INEC, 2016 (Día internacional de la Juventud)

A propósito del **Día Internacional de la Juventud del año 2016 el INEC** presentó el siguiente estado de la juventud ecuatoriana:

Los jóvenes (entre 18 a 24 años) representan el 13% de la población ecuatoriana, de ellos el 51,1% son hombres y el 48,9% mujeres, según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Datos que damos a conocer como conmemoración al “Día Internacional de la Juventud” que se celebra el 12 de agosto (INEC, 2016).

En Ecuador, el 81,9% de la población joven se considera mestiza, el 6,8% blanca y el 6,9% indígena. El 89,9% de los jóvenes habla solo español, de ellos el 5,1% además habla una lengua indígena y el 5% habla un idioma extranjero (INEC, 2016).



El 69,7% se encuentra en el área urbana, mientras el 30,3% en el área rural. El mayor porcentaje de jóvenes se ubica en la provincia de Guayas con el 22,1%, seguido por Pichincha con el 18,3%, mientras las provincias que menos población joven tienen son Pastaza y Zamora Chinchipe con el 0,60% (INEC, 2016). En otros datos, el 52,5% de

los jóvenes ha utilizado una computadora en los últimos doce meses y el 46,5% Internet, mientras el 57,5% de los jóvenes posee celular.

En otro documento añadió que el 61% estudia en colegio fiscal (Estado), 35% lo hacen en centros particulares (privados), el 3% en establecimientos fiscomisionales (religiosos con aporte

estatal) y el 1% en centros educativos municipales. El 97,9% de la población de jóvenes sabe leer y escribir. El 19,8% de los jóvenes trabaja por cuenta propia.

2.2 EL EMPLEO JUVENIL EN EL ECUADOR

El Censo que el 2010 arroja nos permite visualizar la situación laboral desde la óptica de la formalidad del trabajo medida desde el cumplimiento de la seguridad social Seguridad Social de los Jóvenes Trabajadores

TABLA 5
SEGURIDAD SOCIAL DE LOS JÓVENES TRABAJADORES

| | SEGURO ISSFA | SEGURO ISSPOL | IESS SEGURO GENERAL | IESS SEGURO VOLUNTARIO | IESS SEGURO CAMPEÑO | Es jubilado del IESS/ ISSFA/ ISSPOL | NO APORTA | SE IGNORA | TOTAL |
|----|-----------------|------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------|--|--------------|--------------|---------|
| 12 | - | - | - | - | - | - | 244.317 | 41.116 | 285.433 |
| 13 | - | - | - | - | - | - | 264.588 | 35.242 | 299.830 |
| 14 | - | - | - | - | - | - | 268.154 | 31.202 | 299.356 |
| 15 | - | - | 301 | - | - | - | 263.204 | 27.967 | 291.472 |
| 16 | - | - | 541 | - | - | - | 259.718 | 25.739 | 285.998 |
| 17 | - | - | 1.500 | - | - | - | 265.021 | 24.723 | 291.244 |
| 18 | 904 | 58 | 7.965 | 629 | 7.651 | 201 | 246.431 | 20.218 | 284.057 |
| 19 | 1.442 | 101 | 16.052 | 977 | 6.525 | 216 | 223.637 | 17.816 | 266.766 |
| 20 | 838 | 154 | 24.313 | 1.338 | 6.063 | 300 | 219.099 | 16.827 | 268.932 |
| 21 | 815 | 187 | 30.188 | 1.551 | 5.450 | 335 | 199.246 | 14.509 | 252.281 |
| 22 | 1.161 | 374 | 38.398 | 1.809 | 5.679 | 411 | 202.664 | 14.713 | 265.209 |
| 23 | 1.230 | 782 | 44.072 | 2.012 | 5.471 | 473 | 188.673 | 13.580 | 256.293 |
| 24 | 1.354 | 1.035 | 48.944 | 2.109 | 5.287 | 486 | 178.091 | 12.105 | 249.411 |
| 25 | 1.485 | 1.362 | 53.185 | 2.173 | 5.467 | 495 | 176.238 | 12.280 | 252.685 |
| 26 | 1.544 | 1.510 | 54.494 | 2.296 | 5.435 | 483 | 161.927 | 10.947 | 238.636 |
| 27 | 1.652 | 1.751 | 55.809 | 2.236 | 5.305 | 504 | 157.835 | 10.545 | 235.637 |
| 28 | 1.753 | 1.724 | 57.453 | 2.356 | 5.736 | 504 | 160.477 | 10.650 | 240.653 |
| 29 | 1.713 | 1.521 | 56.671 | 2.329 | 5.785 | 505 | 154.319 | 10.110 | 232.953 |

Fuente: INEC, Redatam 2010

Si tomamos de esta tabla solamente el rango de 18 a 29 años se obtienen los siguientes valores:

TABLA 6
SEGURIDAD SOCIAL DE LOS JÓVENES TRABAJADORES
DE (18-29 AÑOS)

| SEGURO ISSFA | SEGURO ISSPOL | IESS SEGURO GENERAL | IESS SEGURO VOLUNTARIO | IESS SEGURO CAMPESINO | Es jubilado del IESS/ ISSFA/ ISSPOL | NO APORTA | SE IGNORA | TOTAL |
|--------------|----------------|---------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------------------|------------------|---------------|-------------------|
| 15.891 1% | 10.559 0.3% | 48.7544 16% | 21.815 1% | 69.854 2% | 4.913 0.2% | 2.268.637 75% | 164.300 5% | 3.043.513 100% |

Fuente: INEC, Redatam 2010
Elaboración: Equipo consultor

Es decir que aproximadamente el 20.5% está afiliado a alguna forma de seguridad social, el 75% carece de ella, en el campo solo el 2% de los jóvenes acceden a esta forma de protección social, el 1% aporta de sus propios recursos (lo que se podría interpretar como trabajadores independientes “previsivos”). Si se toma en cuenta la distribución geográfica y el rango de 18 a 29 años, se observa que de los jóvenes urbanos solo el 27% están afiliados mientras que en el área rural ese porcentaje se reduce al 7% del total de la población juvenil. Es indudable que los jóvenes ecuatorianos viven una precarización laboral.



3. MARCO LEGAL



3.1 BREVE HISTORIA DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN (SNDPINA)

Recojamos los principales hitos en la construcción del **SNDPINA**, proceso marcado por la incidencia de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes desde hace aproximadamente 26 años.

TABLA 7
HITOS EN EL CAMINO HACIA EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE (18-29 AÑOS)

| HITO | AÑO |
|---|-------------|
| Suscripción y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño | 1989-1990 |
| Elecciones Infantiles | 1990 |
| Cumbre Mundial por la Infancia | 1990 |
| Plan Nacional de Acción por la Niñez y Adolescencia | 1992 |
| Foro de la Niñez y Adolescencia | 1993 |
| 1ra. Consulta Nacional a los Niños, Niñas y Adolescentes | 1996 |
| Constitucionalización del SNDPI* | 1998 |
| Código de la Niñez y Adolescencia | 2003 |
| 2da Consulta Nacional a los Niños, Niñas y Adolescentes | 2004 |
| Implementación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y los correspondientes Sistemas cantonales | 2004 - 2012 |
| 3ra. Consulta Nacional "Mírame a los Ojos" | 2006 |
| 1er Consejo Nacional Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes | 2007 |
| Constitución | 2008 |

*Estableció la ciudadanía de los niños, por tanto la igualdad jurídica para los niños, y ordenó el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

Fuente: Lo que vamos construyendo. <http://moviporlana.blogspot.com/>. Reseña del viernes, 8 de noviembre de 2013



3.2 NORMATIVA BÁSICA RELATIVA A JÓVENES EN ACOGIMIENTO

Es importante reconocer que para la presente investigación fue necesario hacer la distinción entre adolescente y joven. Hasta hace unos años atrás las personas entre los 12 a 18 años conformaban el grupo etario joven, y así es concebido aún en el imaginario colectivo general. Sin embargo en términos legales y por efectos de la denominada “Ley de la Juventud”, expedida en el 2001, en el Art. se considera “joven a todas las personas comprendidas entre 18 y 29 años de edad”; esta definición no se halla recogida en la Constitución vigente.

Como queda señalado en el numeral anterior gran parte del proceso de construcción, casi todo en realidad, se sostuvo en las organizaciones de niños, niñas y adolescentes; en razón de este hecho no es posible referirse al SNDP sin hacer referencia al Código de la Niñez y Adolescencia.

Dado que el contexto de estudio en realidad son los adolescentes mayores de 16 años y los jóvenes

en edad de egresamiento, se ha tomado en cuenta las referencias legales a dichas poblaciones.

El Art. 44 de la Constitución señala y manda “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior.

Este interesante artículo además nos dice que debemos entender por desarrollo integral al definirlo por extensión: “entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad”. Para finalmente asumir un compromiso: “con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

Una política pública no es solo un documento, incluye los medios e instrumentos necesarios para su ejecución, es decir las instancias administrativas y los recursos que demanda dicha política.

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PRESCRIBE:

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

“El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción (...)

Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones.

Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades.

Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo.” (Constitución 2008).



Finalmente cabe recordar que la misma Constitución manda que el Estado tiene competencia exclusiva sobre “Las que le corresponda aplicar como resultado de tratados internacionales” según el Art. 261, numeral 9. (Constitución 2008).

Para temas de derechos humanos se señala de modo explícito: “La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público” (Constitución 2008. Art. 424).

Ecuador fue el primer país latinoamericano en suscribir la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989). También ha suscrito los siguientes instrumentos, en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH): Pacto de San José (22 de

noviembre de 1969), por el cual declaró no ser necesario puntualizar reserva alguna; la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de menores en 1996; los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT (número 29 relativo al trabajo forzoso, en 1930; número 105 sobre abolición del trabajo forzoso, en 1959; 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, en 1999).

De lo anterior se colige que formalmente el Estado es el responsable de los niños, niñas y adolescentes que no pueden seguir viviendo con sus padres biológicos y que su familia ampliada no puede cuidar.

Esta responsabilidad la ejerce por medio del Ministerio de Inclusión Económica y Social –MIES–.

En cuanto regulación esta competencia, no puede ser descentralizada (puesto que esto incluye la delegación de la competencia) pero si desconcentrada (lo cual genera las denominada competencia concurrente); en tal sentido también

comparten responsabilidad las otras instancias del gobierno como son los gobiernos locales, denominados Gobiernos Autónomos Descentralizados –GADs-, es decir, Gobiernos Provinciales, Municipios, Juntas Parroquiales, además desde el lado privado, las ONGs por ejemplo.

En definitiva cualquier persona jurídica puede acoger a los niños, niñas y adolescentes en riesgo pero para ello debe someterse al control del MIES. Por otra parte vale recordar que el Decreto 580 del 23 de agosto del 2007, que cambia la denominación de Ministerio de Bienestar Social al de Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el Artículo 4, literal c, se obliga el MIES a:

“Garantizar el derecho de la población a la protección social y especial, de modo que no sufra grandes privaciones como consecuencia de cambios materiales que afectan negativamente su vida, mediante la regeneración sistemática de un nivel mínimo de ingresos y la protección o restitución de sus derechos económicos

y sociales, de tal forma que se garanticen las oportunidades para vivir con seguridad y satisfactoriamente.” (DECRETO 580, 2007)

En el caso de la presente investigación, al no poder la familia asumir su responsabilidad esta recae en el Estado que lo hará “con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”, según el citado artículo. Esta visión se explicita en el Art 341 de la Constitución que dictamina:

“La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.” (Constitución 2008).



Adicionalmente en el Art. 156, de la Ley de los Consejos de Igualdad, se establece que:

“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley.

Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.” (Ley de Consejos de Igualdad, 2014)

No hay nada específico en la Constitución del Ecuador respecto del acogimiento sin embargo existe el Código de la Niñez y la Adolescencia y normas técnicas, como la denominada “Norma Técnica de protección especial de acogimiento institucional” y la “Norma Técnica de protección especial de acogimiento familiar”, que junto con los principios constitucionales configuran el marco legal.

Considerando que el egresamiento, idealmente, se debería producir a los dieciocho años, se debe tener en cuenta la normativa de juventud, en este caso la denominada “Ley de Juventud” (2001), en particular los artículos que se citan a continuación que guardan alguna relación con la temática de egresamiento y empleabilidad. Para conocer la ley en toda su extensión véase el Anexo 4.)

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.-** ... Para los efectos de la presente ley se considera joven a todas las personas comprendidas entre 18 y 29 años de edad.

Art. 2.- **Complementariedad.-** ... los mecanismos de promoción y garantía de derechos que se establecen, son adicionales a los ya existentes en la legislación nacional, en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes.

Art. 3.- **Aplicación de la norma más favorable.-** En todos los casos se aplicarán las normas más favorables para la vigencia de los derechos de los y las jóvenes o su sentido más favorable.

Art. 5.- Acción directa.- Los y las jóvenes pueden dirigir quejas y propuestas destinadas a la promoción y protección de sus derechos.

Art. 6.- Titularidad de todos los derechos.-
(...) Los límites a los derechos de los y las jóvenes deben estar expresamente establecidos en la ley y deben encaminarse a lograr el bien común, garantizando la paz, la seguridad pública y los derechos de terceros.

Art. 14.- Políticas de promoción de los derechos a la educación.- Las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:
(...)

c) Mejorar la educación básica, capacitación técnica, formación artesanal y profesional de los y las jóvenes;

d) Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas y prácticas de violencia en la educación,
(...)

h) Promocionar becas a todo nivel educativo, priorizando el acceso de las personas de escasos recursos y los grupos vulnerables;

i) Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo;

Art. 15.- Políticas de promoción del empleo juvenil.- Las políticas de promoción del empleo juvenil se dirigen al logro de los siguientes objetivos:

a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;

b) Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional;

c) Conceder créditos para que los y las jóvenes puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos;



- d)** Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación,
- e)** Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes; y
- f)** Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial.

El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades.

Art. 16.- Políticas de protección de la salud.-

Las políticas de protección de la salud están dirigidas:

- a)** La promoción de los servicios de salud, incluida la salud sexual y reproductiva y el desarrollo de programas adecuados de educación en todos los ámbitos de la salud;” (Ley Orgánica de la Juventud, 2011).

En el Anexo 1 se detallan todos los artículos constitucionales relativos a los niños, niñas y adolescentes.; en el Anexo 2, los artículos constitucionales relativos a jóvenes.



3.3 LA PERSPECTIVA DEL CICLO DE VIDA

La Constitución no contempla el concepto ciclo de vida, asume la perspectiva de tratamiento etario por lo que siempre se refiere a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores por enumeración, es decir señalándolos de modo explícito, de uno en uno. El MIES ha estado trabajando en una perspectiva de ciclo de vida, aunque no está legalmente vigente puesto que la normativa, con carácter de Código Orgánico” aún no ha sido aprobada (fue presentada a trámite en la Asamblea Nacional el 17 de marzo de 2016); al momento existen leyes particulares para cada una de las etapas de vida.

La perspectiva del ciclo de vida se encuentra ya en documentos pre constitucionales tales como el ya citado Decreto 580 del 23 de Agosto del 2007, en el que se señala en el Artículo 1, literal b, “Promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad”.

La Inclusión desde la perspectiva del Ciclo de Vida y la Familia contempla las siguientes definiciones:

Ciclo de Vida.- Según el proyecto de Código Orgánico de Ciclo de Vida, este se define como “las diferentes etapas etarias por las que transitan las personas a lo largo de sus vidas. Comprende el desarrollo progresivo individual, colectivo y las relaciones interpersonales que se generan desde el nacimiento hasta la muerte”.

El MIES trabaja para precautelar el desarrollo de los ciudadanos desde su nacimiento y durante el ciclo de vida, en especial con la población de atención prioritaria.

Entre las acciones más destacadas están: Servicios de Desarrollo infantil en sus dos modalidades, una corresponde a los Centros Infantiles de Buen Vivir (CIBV) y la otra modalidad corresponde a la Atención Domiciliaria No Institucionalizada denominada Creciendo con Nuestros Hijos (CNH); estos servicios atienden a niños y niñas de 0 a 36 meses de edad, priorizando a la población infantil en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad y beneficiarios del bono de desarrollo humano.

El MIES es la entidad rectora de la Política Pública de Desarrollo Infantil y le compete otorgar la Autorización de los Permisos de Funcionamiento a los Centros Infantiles públicos y privados que atienden a niñas y niños desde los 45 días a 36

meses de edad. Participación y empoderamiento de los jóvenes en distintos espacios, acogida a los adultos mayores en situación de abandono, en convenio con el IESS.

Protección Especial.- Se refiere a la inclusión y atención a personas con discapacidad, prevención y protección de derechos de las familias y las comunidades, y a la búsqueda activa de las personas en riesgo, lo que implica acciones de reinserción, acogimiento familiar e institucionalización en casos de abandono.

Esto se refleja en el organigrama institucional donde después de la máxima autoridad ministerial (Ministro), se encuentran los Viceministerios, de estos a su vez dependen las Subsecretarías y de estas las Direcciones.

En el caso que se está analizando tenemos el siguiente orden: Despacho Ministerial, Viceministerio de Inclusión Social, Subsecretaría de Protección Especial y Dirección de Servicios de Protección Especial.



Dado que el MIES establece en su estructura dos Viceministerios, el de Inclusión Social y el de Inclusión Económica, se entiende que al interior de cada uno de ellos las subsecretarías y direcciones mantienen relaciones de afinidad por lo que la coordinación es un imperativo; al considerar la relación entre Viceministerios se puede apreciar que esta también se convierte en un requisito fundamental para el tratamiento de adolescentes y jóvenes en procesos de egresamiento, en esta perspectiva la única subsecretaría que puede ser menos solicitada es la de Aseguramiento no contributivo, contingencias y operaciones.

3.4 EL ACOGIMIENTO

Se contemplan varias formas de protección que abarcan: acogimiento institucional (hogares de guarda) y acogimiento en hogares (residencial por tiempo limitado).

El acogimiento institucional puede ser de tres tipos:

a. Atención directa (ofrecida por el Gobierno).

b. Atención con convenio (ofrecida por personas jurídicas que tienen convenio con el Gobierno).

c. Atención sin convenio (personas jurídicas que no tienen convenio con el Gobierno).

En todos los casos el organismo rector y supervisor es el MIES.

En el documento borrador denominado “Norma técnica para la prestación de servicios en entidades de atención de acogimiento en las modalidades Casa de Hogar y Acogimiento Institucional”, recuperado de la página web del MIES dice:

“El acogimiento de acuerdo al espacio físico en el que se ejecuta y el número de niños, niñas y adolescentes que conviven, se identifican como:

CASA FAMILIA

Son viviendas unifamiliares con una distribución de espacios adecuados similares a un hogar común, esto es con ambientes distribuidos en sala, comedor, cocina, dormitorios, al menos 2 baños.



En estas viviendas se acogen a un grupo máximo de ocho niños, niñas y adolescentes entre 0 a 17 años once meses de edad (de preferencia grupo de hermanos/as) que requieren de una medida de acogimiento temporal, ordenada por el Juez de la Niñez y Adolescencia o Autoridad competente, cuando se ha valorado que tanto los progenitores como la familia ampliada no responde ante la situación de desprotección y no existe la posibilidad de un acogimiento familiar.

Cuenta con equipos interdisciplinarios que puedan afrontar e intervenir profesionalmente tanto con los niños, niñas, adolescentes, sus familias y la comunidad.

La Casa Familia constituye un entorno de seguridad y protección donde puedan generarse experiencias de aprendizaje basadas en modelos formativos/educativos, de responsabilidad y relación positiva, que contribuya a superar los posibles trastornos o retrasos que pueda presentar como reacciones a la situación de privación del medio familiar.

Centro de Acogimiento Institucional

Son unidades operativas que acogen temporalmente a niños, niñas y adolescentes entre 0 a 17 años once meses de edad, privados del medio familiar, que ingresan a la unidad por disposición de la autoridad competente.

Cuenta con equipos técnicos multidisciplinarios que desarrollan acciones necesarias para procurar preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, mientras se resuelve la situación que motivó el acogimiento institucional.

El número de niños, niñas o adolescentes que se acogen en esta modalidad, se prevé en función de la capacidad física instalada especialmente en las áreas para comedor, dormitorios y baterías sanitarias.

Toda unidad de atención que ejecuta la medida de protección en acogimiento institucional debe contar con una programación anual institucional así como la planificación individual por cada niño, niña y adolescente atendido/a. Por la naturaleza del servicio, en las dos modalidades, la atención es permanente.” (MIES, 2013).

Entonces se tiene, en resumen y de acuerdo a las normas técnicas de acogimiento institucional como familiar, el siguiente cuadro:

TABLA 8
MODALIDADES DE ATENCIÓN

| MODALIDAD | ÁMBITO | SUBMODALIDAD |
|---------------------------|---|--|
| Acogimiento institucional | Los usuarios de la modalidad de Acogimiento tipo Institucional son las niñas, niños y adolescentes de 0 a los 17 años 11 meses que han sido vulnerados en sus derechos o privados de su medio familiar y han recibido una medida legal emitida por la autoridad competente. | Los usuarios de la modalidad de acogimiento tipo Casa Hogar atenderá a niñas y niños entre los 0 y 2 años de edad, ya que ellos y ellas necesitan prioritariamente un espacio similar a un hogar. |
| Acogimiento Familiar | El acogimiento familiar se fundamenta en el principio del interés superior del niño, niña o adolescente por encima de cualquier otro interés. Se selecciona la familia idónea en función de las necesidades que presenta la niña, niño o adolescente sujeto de acogimiento... "Durante la ejecución de esta medida, se buscará preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción de la niña, niño o adolescente a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes" (Código de la Niñez y Adolescencia, 2009, art. 220 | Familia ampliada.-La ejecución de la modalidad de Acogimiento Familiar se realiza a través la calificación de familia ampliada, para niñas, niños o adolescentes, de 3 a 17 años 11 meses de edad, hijas/os de padre y/ o madre privados de libertad. Entendiéndose como familia ampliada a los familiares que se ubican en primero, segundo o tercer grado de consanguinidad y que de manera solidaria aceptan recibir a la niña, niño o adolescente en su hogar. Las familias deberán obtener la condición de idoneidad para acoger a una niña, niño o adolescente, proceso que es de responsabilidad del MIES con el apoyo de la entidad cooperante. Familia acogiente.- Esta modalidad, de manera piloto, se aplicó a tres casos en el 2014. |

Fuente: MIES. Normas técnicas de acogimiento
Elaboración: Equipo Consultor



Principales actores sociales comprometidos con la protección social y apoyo a los niños, niñas y jóvenes, así como con su transición al finalizar la acogida.

TABLA 9
MODALIDADES DE ATENCIÓN
PRINCIPALES ORGANISMOS/ENTIDADES EN PROTECCIÓN SOCIAL

| | |
|---|---|
| MIES Ministerio de Inclusión Económica y Social. | Organismo rector a nivel nacional, tiene la competencia de manera exclusiva. |
| CNJ Consejo de la Judicatura. | Atiende y resuelve el estado legal de los niños, niñas y adolescentes en acogida |
| DINAPEN Dirección Nacional de Protección Especializada en Niñez. | Protección de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Depende de la Policía Nacional. |
| MSP Ministerio de Salud. | Realiza los controles de salud pertinentes. |
| MINEDUC Ministerio de Educación. | Realiza el derecho a la educación. |
| CNNA Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia | Instancia que al momento se encuentra en transición hacia el Consejo de Igualdad Intergeneracional (previsto en la Constitución). Para entender sus niveles de desconcentración es importante recordar que el Ecuador, políticamente, se divide en Regiones, Provincias, Cantones y Parroquias (urbanas y rurales). |
| CCNA Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia. | Correspondiente del CNNA a nivel cantonal. |
| JCPD Junta Cantonal de Protección de Derechos | Instancia administrativa de protección de derechos; funcionan adscritas a la administración municipal que las organiza y financia. Sólo pueden ejercer lo que por norma expresa adquieren el ámbito administrativo. |

*Se han excluido las ONGs y otras iniciativas ciudadanas privadas.

Elaboración: Equipo Consultor

Para el proceso de transición se prevé una etapa preparatoria que inicia a los 15 años (Proyecto de Vida), sin embargo no existe un organismo que tenga la competencia en la protección social y apoyo luego del egresamiento por lo que en la práctica es discrecional para las instituciones.

Organizaciones religiosas, aproximadamente dieciocho, como la de los padres salesianos y su proyecto de intervención con niños de la calle, son un referente importante al igual que pequeñas, pero numerosas, organizaciones tipo asociación o fundación de alcance e impacto local.

Por otra parte en la denominada Norma técnica de protección especial de acogimiento institucional del (MIES, 2013) se indica, en la parte correspondiente a población objetivo, que “Los usuarios de la modalidad de Acogimiento tipo institucional son las niñas, niños y adolescentes de 0 a los 17 años 11 meses que han sido vulnerados en sus derechos o privados

de su medio familiar y han recibido una medida legal emitida por la autoridad competente” (MIES, 2013, p 8).

Como puede apreciarse legalmente en el caso de Ecuador la edad de egreso es al cumplir los 18 años, esto queda claramente establecido en el instrumento ya mencionado cuando se indica: “No procede el ingreso de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en los siguientes casos: Adolescentes que hayan cumplido 18 años de edad”.

Parecería un contrasentido pero en realidad el espíritu de la norma es dejar claramente establecida la edad límite, los jóvenes no son sujetos de acogimiento.

Sin embargo hay una ambigüedad legal que suele usarse y es que quien haya cumplido los 18 años



estando dentro de la institución no es sujeto de aplicación de la norma que excluye a los mayores a esa edad para el ingreso; sin embargo esto es muy discrecional.

Por lo anteriormente expuesto es claro que no existe una definición legal de “joven que finaliza la acogida” pero sí existe una aplicación práctica.



4. POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD Y EMPLEO



Se entiende que los “documentos políticos” hacen referencia a declaraciones de política pública expresa, en tal sentido no se conocen documentos de este tipo en el ámbito de niños, niñas, adolescentes en función de su condición de acogimiento.

Esta ausencia se explica, en parte, por cuanto se considera que a los 18 años tiene ya desarrollada su autonomía y les corresponde una etapa de seguimiento, que según se conoce es muy frágil, casi inexistente, en este contexto los datos estadísticos no están disponibles.

Uno de los principales problemas es encontrar datos estadísticos. El propio Ministerio considera que esta es una información sensible y por ende no la entrega al público. Al decir de uno de los entrevistados la información existe y se plantean y ejecutan políticas públicas en base a ella, es una información privilegiada para los tomadores de decisiones.

4.1 EL TRABAJO DIGNO

Aunque no hay una definición clara y específica a lo largo de muchos documentos oficiales se cita el concepto de trabajo digno. Si nos atenemos a un instrumento clave, como lo es el Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV), encontraremos lo siguiente, que creemos puede equivaler a una definición:

“La Constitución establece de manera explícita que el régimen de desarrollo debe basarse en la generación de trabajo digno y estable, el mismo que debe desarrollarse en función del ejercicio de los derechos de los trabajadores (art. 276).

Lo anterior exige que los esfuerzos de política pública, además de impulsar las actividades económicas que generen trabajo, garanticen remuneraciones justas, ambientes de trabajo saludables, estabilidad laboral y la total falta de discriminación.

Una sociedad que busque la justicia y la dignidad como principios fundamentales no solamente debe ser evaluada

por la cantidad de trabajo que genera, sino también por el grado de cumplimiento de las garantías que se establezcan y las condiciones y cualidades en las que se efectúe.

Asimismo, debe garantizar un principio de igualdad en las oportunidades al trabajo y debe buscar erradicar de la manera más enfática cualquier figura que precarice la condición laboral y la dignidad humana.” (SENPLADES, PNBV 2013-2017, p 274).

4.2 EL PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR

En el PNBV aparece el Sistema Integral de Protección Especial en el Objetivo 2 que habla sobre “Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad”, que en su política y lineamiento 2.6 declara: “Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos”, lo que le lleva a señalar en su literal C:

c. Generar e implementar el Sistema Integral de Protección Especial en todo el territorio nacional, de manera articulada entre niveles de gobierno, que garantice la prevención, protección, atención, acogida, reparación y restitución de los derechos de las personas víctimas de violencia, abandono, maltrato o abuso, eliminando barreras a los casos que no se denuncia o no constituyen delito, con pertinencia cultural y enfoques de género, discapacidad y generacional. (SENPLADES, PNBV 2013-2017 p. 125)

El trabajo digno aparece en el Objetivo 9: Garantizar el trabajo digno en todas sus formas, se señala que “Los principios y orientaciones para el Socialismo del Buen Vivir reconocen que la supremacía del trabajo humano sobre el capital es incuestionable.

De esta manera, se establece que el trabajo no puede ser concebido como un factor más de producción, sino como un elemento mismo del Buen Vivir y como base para el despliegue de los talentos de las personas. (SENPLADES, PNBV 2013-2017, p 273)

A más de lo ya citado en el numeral anterior se puede añadir que “un pilar importante de la concepción del trabajo digno son las oportunidades de empleo que este mercado ofrece para absorber la siempre creciente oferta de trabajo.” (SENPLADES, PNBV 2013-2017, p 275).

El trabajo no debe ser digno y estable sino que en realidad la estabilidad es parte fundamental del trabajo digno (PNBV, pág. 279), debe ser fuente de realización personal (SENPLADES, PNBV 2013-2017, p 280)

4.3 PROGRAMAS Y PROYECTOS IMPLEMENTADOS

Desde el estado existen varias iniciativas sin especificidad sobre jóvenes en egresamiento; una de carácter nacional, es la llamada “Mi Primer Empleo”, que es un proyecto que tiene por finalidad insertar a las y los jóvenes estudiantes y egresados universitarios en entidades públicas o privadas,

mediante pasantías pagadas que les permitan adquirir una primera experiencia laboral, para mejorar sus condiciones de empleabilidad en el ámbito profesional. Este Programa, tiene como sustento legal el Acuerdo Ministerial 039 de 25 de abril de 2008, en el que se establecen los parámetros para el efectivo cumplimiento del Programa en lo referente al Sector Público.

Desde el Estado se ha impulsado el empleo juvenil por medio de la “Ley Orgánica para la promoción del trabajo juvenil, regulación excepcional de la jornada de trabajo, cesantía y seguro de desempleo” (17 de marzo de 2016) modificando pasantías en empresas e introduciendo en el vocabulario legal el término “contrato de trabajo juvenil” para jóvenes entre los 18 y 26 años.

Según se ha explicado, en páginas anteriores, existe la competencia concurrente y la desconcentración hacia otras entidades del Estado y organizaciones de la sociedad civil lo que ha



permitido que algunos municipios realicen iniciativas propias aunque no específicas para jóvenes que finalizan el acogimiento, por ejemplo el Municipio de Quito ha iniciado el denominado “Empleo Joven” por medio de la Ordenanza Metropolitana 0007 (agosto del 2014), que tiene por objeto apoyar a jóvenes a conseguir su primer trabajo.

El programa promueve el desarrollo, profesionalización y tecnificación de las capacidades y habilidades de la población para fomentar el empleo y autoempleo (emprendimiento) por medio de capacitación.

Guayaquil, la primera ciudad del país en importancia demográfica y económica, cuenta desde el 20 de agosto de 2015 con el programa “Mi primer empleo formal”, plan con el que se beneficia a los mejores bachilleres de los colegios fiscales y fiscomisionales de la ciudad con su inserción laboral gracias a la alianza efectuada entre el Cabildo porteño y la empresa privada.

En el caso de Cuenca, la tercera ciudad en importancia, no existe aún un programa aunque sí hay una propuesta de generar una ordenanza (julio 2016) que contemple tres aspectos fundamentales: el primero, la creación de una bolsa de empleo y un plan de capacitación que estaría a cargo de la Casa de la Juventud y articulada con el Concejo Cantonal; el segundo, generar una bolsa de pasantes para aquellos que estén en los últimos años de las universidades puedan hacer pasantías en temas especializados; y el tercero un programa para potencializar el emprendimiento.

El alcance de esta investigación no fue nacional, aunque haya abarcado varias provincias, por lo que la información consignada aquí es parcial. No se conoce de manera explícita que haya otros GADs que estén implementando políticas de juventud pero esto no significa que no pudieren existir.



5. LOS JÓVENES EN ACOGIMIENTO





No existen datos acerca de la situación de los y las jóvenes que finalizan la acogida. Todos los estudios e investigaciones están dirigidos a la estancia en los centros de acogimiento. De hecho una de las investigaciones, en breve referencia, dice:

Los resultados de la investigación evidencian que los profesionales sienten no conocer estrategias ni las herramientas metodológicas que deberían estar comprendidas en estos procesos. Se considera urgente el diseño de políticas dirigidas a promover la autonomía de los y las adolescentes, a través de opciones concretas de acceso a servicios de educación superior, becas, subvenciones, alternativas de inclusión laboral, vivienda y otras que garanticen la satisfacción de necesidades básicas. (MIES, 2013, p. 101).

Respecto del tipo de empleo tienen los y las jóvenes al finalizar la acogida según datos del INEC (2012) de la encuesta sobre trabajo infantil (ENTI), se tiene que de la población adolescente comprendida entre los 15 y 17 años el 15.7% labora. La edad legal para poder trabajar empieza a los 15 años, con permiso de los padres o tutores.



Según la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo Urbana y Rural (ENEMDUR) realizada por el INEC (2010) se observa que, para jóvenes entre 15 y 18 años, los datos son: ocupados plenos (20.61%), subempleo visible (6.45%), otras formas de subempleo (26.71%), desempleo abierto (5.07%), desempleo oculto (1.94%), inactivo (38.97%), ocupados no clasificados (0.25%); esto se explica porque solo estudia el 65.2%, estudia y trabaja el 9.5%, un 7.3% ni estudia ni trabaja.

Según esta misma fuente de información, los principales sitios de trabajo son el trabajo doméstico, las microempresas (menos de 10 trabajadores), las PYMES (más de 10 trabajadores) y las actividades poco cualificadas tales como construcción; comercio, hoteles y restaurantes; agricultura; manufactura, todas con valores cercanos al 20%, luego están con menos del 13% las actividades en establecimientos financieros y servicios comunales (INEC, 2010).

Esto permite deducir que los egresados, si siguen esta tendencia, lo cual es de esperarse ya que se reconoce que su nivel de cualificación no es similar a la de otros jóvenes en general, estarán desempleados, en el sector informal o con trabajos poco cualificados y de bajos ingresos.

La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (entregó créditos) el 25% a jóvenes emprendedores.

El financiamiento fomentó principalmente el sector agropecuario y de comercio con el 36% y 25% respectivamente (MCDS, 2014). En todo caso la investigación evidencia la falta de datos concretos sobre los egresados.

En torno al tipo de educación o capacitación en destrezas de empleabilidad al que tienen acceso los y las jóvenes al finalizar la acogida, no hay datos específicos.



Sin embargo es común encontrar que se capacitan en mecánica industrial, torno y fresadoras, carpintería, peluquería, primeros auxilios, corte y confección; unos pocos optan por capacitación tecnológica.

Algunas instituciones, por ejemplo el Centro del Muchacho Trabajador y el Proyecto Salesiano Chicos de la Calle, ofrecen otras alternativas como promotores de salud comunitaria, prácticos en comercialización y ventas. Los profesores y cuidadores consultados sobre este aspecto responden de manera distinta y variada.

Al indagar sobre las estrategias que deben implementarse para promover la autonomía, las respuestas que se obtienen resultan bastante variadas.

El 37,5% hace referencia a los procesos de tipo educativo y formativo. Sin embargo, es relevante el hecho que dentro de esta formación se destacan la referencia hacia carreras cortas, técnicas o

artesanales. Así, se piensa fundamentalmente en capacitaciones para el aprendizaje de manualidades, belleza, carpintería, mecánica, entre otros similares. Esto enfocado fundamentalmente hacia una inmediata inserción laboral (16,1%) que permita manutención y supervivencia. Pocas de las respuestas en este sentido, se orientan hacia la promoción de micro emprendimientos. Solo un 1.8% de las respuestas hacen referencia al acceso a la educación de tercer nivel y obtención de carreras universitarias. (MIES, 2013, p. 76).

Por tanto, los retos y problemas que enfrentan los y las jóvenes que salen de los servicios de acogida al cumplir los 18 años en el país, en función de empleo, oportunidades de educación y vida independiente, se enfrentan a un contexto social adverso, con pocas oportunidades laborales, con dificultades de acceso a la educación superior (pruebas de ingreso), y pocas veces sin respaldo de la familia ampliada.



El 17,9% de las respuestas hace referencia a la falta y necesidad del desarrollo de un programa integral, propuesto por las instancias responsables en materia protección especial, que de manera normativa brinde los lineamientos técnicos y metodológicos a tomarse en cuenta para la promoción hacia la autonomía. Esta responsabilidad es ubicada mayoritariamente en las autoridades de Protección Especial, dentro del MIES. Además de especificaciones técnicas, el programa debería incluir un alto grado de coordinación interinstitucional y establecimiento de convenios de cooperación que faciliten la accesibilidad, la optimización y la priorización de los servicios del Estado (atención en salud, vivienda, educación, etc.) para esta población en vulnerabilidad.

El 10% de las respuestas se orientan hacia el abordaje de tipo psicoterapéutico que debe estar incluido en la promoción de la autonomía, y trabajo orientado a que el o la adolescente pueda integrarse y superar el posible abandono vivido (MEJÍA, 2013, pp 76-77 el abandono).

Generalmente, y en especial cuando la permanencia ha sido prolongada, los egresados hallan grandes diferencias entre el confort del centro de acogimiento y el de la familia, las costumbres, reglas y toda la cotidianidad vivida hasta entonces, esto hace que el proceso de readaptación sea a veces conflictivo y se pierda el apoyo de la familia.

Por otra parte no hay que olvidar que a su vez las familias, por su propia condición precaria, esperan que el egresado se convierta en un apoyo al sostén de la familia, esto genera tensiones que si no son bien encausadas, con el acompañamiento adecuado, producen nuevamente un egreso del núcleo familiar cuyo vínculo afectivo suele estar debilitado.

Por lo anterior las instituciones, cuando no los profesionales que en ella laboran y a título personal, han terminado dando apoyo, en la medida de sus posibilidades, al egresado.

Esta última investigación es la más significativa en torno al objeto de investigación. Todas las demás se mueven en el plano general.

Es evidente que no existe información estadística detallada sobre el egresamiento, lo cual refleja los bajos niveles de gestión en el seguimiento y monitoreo; una de las causas radica, también de modo evidente, en los limitados recursos humanos, financieros y técnicos de los que disponen las instituciones para su labor.

5.1 EL ACOGIMIENTO UNA ACTIVIDAD FUNDAMENTALMENTE PRIVADA

En líneas generales el servicio del acogimiento institucional es esencialmente privado en el Ecuador, el MIES tiene solamente diez (10) instituciones públicas de atención directa para acogimiento institucional, dos (2) nuevas que fueron creadas dentro de esas diez por temas de

trata de personas en la ciudad de Machala. En realidad el país no ha sido experto en acogimiento institucional, la oferta es privada.

El MIES ha trabajado para tener un modelo de gestión respecto del acogimiento institucional, en ese modelo de gestión aparecen el principio de autonomía, aunque parece que todavía es insuficiente en relación a tener puestas todas las directrices respecto al cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

El MIES ha hecho unos esfuerzos para integrar estos elementos en la norma técnica pero aún resta mucho por hacer, se han hecho algunos bosquejos pero todavía no logran plasmarse apropiadamente por lo que no podríamos decir que se dispone de un servicio claro respecto a niñas y adolescentes en unidades de acogimiento institucional, respecto a favorecer la autonomía de los adolescentes y entre otras cosas prepararles para la inserción en el mercado laboral.





El MIES ha creado políticas públicas pero falta trabajar mucho en los sistemas de gestión e información; se requiere por ejemplo tener supervisados y digitalizados todos los expedientes de las niñas y adolescentes, saber los tiempos en los cuales se producen las medidas de protección por parte de los jueces o los planes de autonomía para los adolescentes efectivamente en cuánto tiempo se hacen, en cuánto tiempo se aplican.

Al no tener un sistema de indicadores apropiados suficientemente fino o modular que se refiere no solo a la unidad de atención sino a la casuística existe una gran dificultad para poder gestionar conceptos y gestionar el análisis de la realidad de los niños, niñas y adolescentes.

5.1.1 TESTIMONIOS

La metodología de la presente investigación, además de recoger información estadística oficial y los criterios de las autoridades de las instituciones responsables de la formulación y ejecución de la

política pública, consideraba el relacionamiento con los jóvenes que han egresado de los servicios de acogida y se encuentran dentro del grupo meta de este estudio.

Por este motivo, en este acápite se transcribe textualmente lo manifestado frente a las preguntas de reflexión, el objetivo es fundamentalmente dejar consignado las expresiones de los chicos para que, si fuese del caso, se puedan elegir las frases más pertinentes a cualquier otro tipo de trabajo que pudiera derivarse de esta investigación.

A continuación las respuestas a las preguntas:



¿Has tenido alguna experiencia en la búsqueda de trabajo?

CUENCA

Por ejemplo he ido a distintos lugares que piden la carpeta y algunos piden distintos documentos, entonces a veces el no saber de dónde yo puedo obtener esos documentos es un poco complicado.

Los jefes o los que nos contratan nos imponían cualquier condición, si quieres ganas este sueldo, si quieres así o no, no era como decir un sueldo basado en la ley sino un sueldo de acuerdo como ellos, imponían. Aparte de esto también es no saber uno los derechos y las obligaciones que tenemos como trabajadores porque han existido jefes que en realidad saben que somos jóvenes, saben que no tenemos mucho conocimiento y la falta de experiencia nos quieren intimidar o dejar o como digo no cumplir con la ley.

Por ejemplo hablemos del pago si trabajaba todo el tiempo se suponía que tenía que ganar el sueldo

básico pero ganaba menos, o si no a veces también abusaban de uno porque decían que venga más horas y luego el rato de cancelarme era igual o sea el mismo sueldo y no importaba si yo hacía horas extras o iba días extras e incluso a veces no había siquiera permiso cuando son días, cuando normalmente dan permiso.

Mi hermana, ella no vive aquí, ella solamente ha terminado el colegio. Ella pone montón de carpetas, un montón, un montón, y siempre que pasa un problema o algo, se perdía algo, porque ella trabajaba en (...) pero y siempre los horarios malos para ella.

Mi cuñada trabaja en (...) entonces ella no se aparece en todo el mes porque yo no le veo porque yo me voy al colegio 06:45 am ella está durmiendo, ella pasa todo el día y llega a la una de la madrugada (01:00 am) y ya estoy durmiendo. No le veo en todo el mes, porque ni siquiera el 25, el 24 de diciembre, no le dan el chance de salir y ella hace full horas extras tampoco le pagan y si no hacen eso le botan siempre.

PORTOVIEJO

Todas las personas cuando van a buscar trabajo lo primero que les van a preguntar en las entrevistas es si tienes hijos, cargas familiares...entonces dicen si tenemos hijos y de antemano te dicen no, si tienes hijos no puedes trabajar con nosotros, necesitamos una persona que tenga toda la disponibilidad de tiempo para laborar todo el día.

Segundo la falta de experiencia en una entrevista de trabajo obviamente te dicen cuántos años de experiencia has tenido o si estás trabajando y lo mínimo que saben pedir es dos años de experiencia que no tenemos...tanto en empresa pública como privada.

Como tercer punto la falta de estudios superiores, y aquí yo creo que somos dos o tres personas que tenemos un estudio superior un poquito más avanzado y aun así en las instituciones fiscales te piden un cuarto nivel entonces cómo podemos nosotros tener una fuente de trabajo seguro si tenemos todo este tipo de trabas que no nos permiten desarrollar... por último si no tenemos un

trabajo momentáneamente cómo vamos a obtener el recurso para pagar una capacitación, las capacitaciones ahorita se dan en Guayaquil, Quito, las más grandes y son costosas, si no tienes un trabajo ¿cómo vas a pagarte una capacitación?

En el grupo se dice que nos piden mucha experiencia. Yo en lo personal se me hace muy difícil decir experiencia, creo que los trabajos siempre ha habido y están solamente que nosotros somos muy “exquisitos”, eso es lo que pienso.

Títulos universitarios. Es verdad para tener un buen trabajo, pero a veces no sé qué es un buen trabajo, tener mejor recurso económico o tener más tiempo con tu familia.

En eso sí comparto mucho con el grupo, tiempo-responsabilidad con la familia quiere decir que como nosotros hemos estado aquí o hay mucha gente también afuera tenemos familia, queremos estudiar para superarnos, tener mejores ingresos y obviamente hay que trabajar y es

complicado hacer las tres cosas; se pueden hacer pero es muy complicado. Muchos de nosotros no tenemos quien nos cuide a los niños entonces se hace más difícil poder estudiar y trabajar. Y si tenemos quien nos cuide a veces no tenemos trabajo, entonces hay que priorizar el trabajo, generalmente el que se queda afuera es el estudio, porque conseguir la comida hay que conseguirla como sea.

Ya considero que a nosotros, aquí en Ecuador, falta más preparación, no solamente a nosotros los aldeanos sino a todos, preparación, auto educación. Yo tengo muchos amigos que nadie tenemos título de televisión pero las ganas de aprender de autosuperarse quizá viendo youtube, viendo cómo hacer tal cosa, no tienen que pedir favor ni cursos a nadie, todo depende de cada uno. Más falta es el financiamiento para poder emprender. Alguna vez leí que en Estados Unidos el 75% prefiere emprender o hacer un negocio que trabajar en cargos públicos, en cambio aquí en

Ecuador el 85% piensa en trabajar y no en emprender, tenemos que cambiar la mentalidad de nosotros. No todo es Municipio, no todo es Consejo Provincial...podemos emprender.

Es complicado tener experiencia por muchos factores, todo depende las ganas que no tenga de aprender. Yo cuando fui a trabajar en mi trabajo no sabía nada aprendí y ahí estoy trabajando 7 años en (...) no es el mejor empleo pero me alcanza para hacer todas mis cosas y poco a poco pienso seguir superándome, pero no es de una, poco a poco. Primero alquilaba, ahora ya me compré un departamento...sigo estudiando de a poquito pero estudio y también estoy con mis hijos...Es la gana de superación, el trabajo es importante pero también la familia lo es...no todo es el trabajo y un buen trabajo porque también hay que tener bastante tiempo para la familia.

Inmadurez, esa es la raíz de fondo para mí, de la mayoría que estamos desempleados no sabemos andar en computadora pero ya queremos trabajar



en un banco, no sabemos vender y queremos andar, a veces hay que trabajar en lo que haya al principio y de acuerdo a eso uno puede ir reuniendo para luego emprender. Yo creo que mejor nos resultaría si emprendemos, pero saber emprender, hacer un estudio de Mercado...hay muchas oportunidades.

Yo tengo amigos que no han terminado ni el colegio y generan \$3000 mensuales y no son narcotraficantes por cierto. Entonces cada quién...nosotros somos muy exquisitos, queremos un trabajo...yo he visto el caso aquí en la Aldea, la tía ha conseguido algunos trabajos para algunos chicos, los chicos desaprovechan, dejan botado porque no les gusta, entonces las oportunidades creo que nosotros si las hemos tenido , muchos hemos tenido las oportunidades, nosotros las desaprovechamos por nuestros resentimientos hacia la Aldea, no sé por qué yo no he tenido ningún resentimiento hacia la Aldea todavía se han equivocado nosotros también nos hemos equivocado mutuamente, pero hay que seguir.

QUITO

Los estudios inconclusos (secundaria y universidad). Es fundamental terminar el bachillerato. Falta de experiencia. Años de experiencia como un requisito de acceso laboral. A veces si no tienes experiencia ellos te cogen, te ayudan.

Ser menor de edad. “Es que no nos pueden autorizar nuestros padres, somos huérfanos. El tema principal de la edad es que no podemos conformar un contrato con todas las de la ley (seguro, etc, tienes que ser mayor de edad), estás bajo la responsabilidad de la empresa y en la realidad muy pocos se arriesgan porque más cara le va a salir la multa que el trabajo que nos han dado; esto lo he aprendido en la búsqueda de trabajo.”

Por tanto otra dificultad es el marco legal vigente. Referencias. Hay muy pocas referencias; también uno se puede apoyar de una palanca para conseguir el trabajo.



¿Por qué creen ustedes que hay esos problemas?

CUENCA

Yo creo que en sí porque ven que solo tiene el título de bachiller y es muy difícil conseguir un empleo sin tener título de universidad entonces por eso creo que las amenazan porque saben que si las botan...Yo opino que también es por el desconocimiento de nosotros porque a veces no sabemos eso de la ley y entonces por no saber eso es cuando empiezan a abusar de nosotros, entonces cuáles son nuestros derechos y el trabajador tiene que ser responsable también en la empresa en que trabajamos...también es por el título, es muchas veces por eso porque normalmente cuando ya los jóvenes se gradúan del colegio ya empiezan a buscar trabajo, incluso a veces teniendo título de universidad no se logra conseguir trabajo entonces más aún si es que es bachiller.

(El título de bachiller) a mí me han dicho que ya nada que ver o si no también se logra conseguir trabajo como bachiller pero supongamos si uno tiene más aspiración en algo lo primero que consigue es un trabajo, bueno porque ahora sé que para trabajar recogiendo la basura piden ser bachiller, también en muchas artesanías, en fábricas, ahí bueno si también aceptan a los bachilleres pero no siempre cumplen con las leyes



PORTOVIEJO

Tenemos estos problemas por no haber terminado los estudios universitarios o cursos a realizar es una de las principales trabas que se han dado ya que generalmente las instituciones piden como requisito tener un título de tercer nivel y aún más te piden un título de cuarto nivel, las instituciones públicas, y además de eso los cursos no los podemos hacer porque no hay el recurso y si no hay el recurso entonces cómo podemos pagarlo.

Otro de ellos es que, de acuerdo a la vacante, te piden unos recursos y si no los cumples a cabalidad no te contratan, entonces por lo tanto nos limitan podernos desarrollar; no puedes tener experiencia porque ninguna institución te la da entonces necesitamos de esa oportunidad que nos den para podernos desarrollar y poder avanzar como jóvenes.



QUITO

- Edad
- Falta de conocimiento de la labor que se va a hacer
- No conocemos sobre lo que se debe hacer
- No hay trabajo, pocas oportunidades de trabajo
- No hay trabajo en la especialización de uno (los que se han profesionalizado) y toca buscar otras opciones.

A este nivel se ubican dos situaciones problemáticas diferentes: a) “Por ejemplo yo soy graduado pero mi título es como ciencias generales, o sea no especifica si yo soy físico, químico o sociales, ahora es ciencias generales, o sea que va de todo unificado.

Entonces uno va a la empresa y le dicen bachiller en qué?...esto nos ha quitado bastantes opciones de trabajo. Otro participante acota que estuvo buscando trabajo y que vio que solicitaban bachilleres técnicos, “si te especializas de algo sirve...hasta para entrar a la universidad si te sirve,

te dicen bueno y que vas a seguir, bueno no sé”, un tercero afirma “contabilidad si te sirve, ellos tienen esa facilidad de conseguir un trabajo”. “En el bachillerato unificado se aprende de todo pero no sabes a fondo cada una de las materias, y cuando sales no sabes nada y en la universidad no sabes qué elegir”. Se plantea el tema de tener que trabajar, incluso en lo que no te gusta, para conseguir dinero y seguir estudiando lo que realmente te gusta “antes de lograr ese sueño necesitamos dinero y dinero ¿cómo se lo hace? Trabajando”.

A este respecto se sostiene “no se enfoquen como dice en las demandas...por ejemplo mi sueño, mi gran sueño, es seguir arquitectura, me encanta la arquitectura pero también me gusta el fútbol pero no me pudieron ayudar a pagar la arquitectura ni la Aldea, ni mi familia -que decían que si tengo familia ni yo misma me pude pagar, seguí por algo que



también me gusta, no gano mucho pero hago lo que me gusta, estoy a cargo de personas. Entonces yo quiero que también entiendan que bueno salí de la Aldea ya se acaba el dinero, me quitan la oportunidad en la Aldea, ¿qué voy a hacer? No voy a decir tengo que seguir estudiando y esto, esto, esto, no; voy busco trabajo, no importa dónde, busquen chicos, no se pongan peros, no digan saben que es que yo no me gusta esto y no voy a seguir, yo sé que a nadie le gusta a veces el trabajo pero tienen que aprenderlo, uno tiene que comer, uno tiene que vestirse, uno tiene que todo”.

b) “Yo soy físico-matemático y eso no sirve de nada, de ley tienes que ir a la universidad para especializarte en algo, yo soy entrenadora de fútbol y es mi profesión y por ejemplo ahí si tengo problemas para buscar trabajo más que todo porque yo soy mujer, entonces vamos al estereotipo, como es mujer no sabe nada de fútbol; yo no puedo con mi carrera que estoy ir a buscar contabilidad o algo, obviamente tengo que buscar otras opciones como empezar desde abajo, hacer

limpieza y ese tipo de cosas por ejemplo. Como él dice ciencias generales eso ya...ser bachiller es ya ni el mínimo para poder trabajar...uno mismo tiene que crearse las oportunidades”, relata que empezó estudiando contabilidad porque había demanda del mercado pero eso no era lo que le gustaba, concluye que un elemento clave es la motivación, “esa convicción de salir adelante en cualquier rama, no pones peros, no pones nada y sales y progresas, yo creo que eso es lo más importante aquí más que todo donde todos nos conocemos y sabemos de dónde venimos”.



¿Qué deberían saber los jóvenes antes de salir a buscar trabajo?

CUENCA

Lo que yo pensaba primero es saber llenar una carpeta porque a veces no tenemos bien organizada la carpeta, también eso puede afectar a que no nos contraten y también es muy importante que nosotros sepamos nuestros derechos porque en el momento de que nos contraten ellos nos pueden imponer muchas cosas pero si nosotros ya sabemos algo de nuestros derechos podemos algo así como reclamar y uno también aceptar, si es que en un acaso nos contratan.

Si vamos a un trabajo si hay como mediar, incluso he tenido jefes que me dicen "veraz no te voy a pagar el sueldo básico y sigues trabajando más años conmigo te voy ascendiendo; una cosa es mediar y otra cosa es que no nos avisen, así nada y luego nosotros estamos trabajando así normalmente y pac (onomatopeya, hacer el sonido, de un golpe) nos llegue algo, el despido, cosas así.

También mucho es que a la juventud no nos aceptan porque dicen que no tenemos experiencia y cogen a los que tienen más referencias, por ejemplo si va un bachiller y un universitario, van a elegir al universitario

Yo opino que deberíamos informarnos sobre los derechos y eso. Los jefes si se molestan, quizás por eso no te contraten pero deberían, deberían.

PORTOVIEJO

Me hubiera gustado aprender curso de cocina para emprender un negocio, haber hecho un curso de computación, a aprender a otras lenguas como el inglés... y me hubiera gustado que haya becas nacionales e internacionales para nosotros los chicos aldeanos. Saber cómo es la realidad fuera de la institución.

Cursos técnicos nos referimos a infinidad de cosas que nos ayuden en caso de que no tengamos un

trabajo, saber eléctrica, yo aprendí eléctrica y me he defendido, no es para para generar ingresos pero me ha ayudado en mi trabajo gracias a Dios.

Mecánica, informática, a todos creo ya que ahorita está al día, hay plata para el Facebook y para cargar el teléfono pero para un curso de computación no, no sé cómo es...(los) cursos de enfermería yo siempre he discrepado porque hay mucha gente que van a cursos y ya quieren trabajar en hospitales y la gente que se mata estudiando en la universidad 5 o 6 años para ser enfermera no puede ¿cómo va a ser? No tiene sentido, ahora si te pueden ayudar en una emergencia o algo no es un trabajo, manicure costura y belleza en el caso las mujeres permitiría un ingreso cuando no hay para la comida.

¿Qué nos ayudaría a conseguir empleo?

CUENCA

Primero buscar, porque muchas personas nos quejamos de que no hay trabajo pero es porque no salimos a buscar y también porque a veces no tenemos el derecho a elegir sino que nos toca ir al trabajo que nos contraten, lo que sea.

Yo he conocido personas que entregan carpetas en fábricas pero no les salen porque no les gusta mucho hacer eso entonces a veces dejan, entonces debemos saber que al conseguir un trabajo no muchas veces tenemos ese derecho a elegir saber que es a lo que a mí me gusta, simplemente toca trabajar; también sería importante como dije antes (anteriormente) llenar la carpeta porque a veces esos papelitos nos hace dificultoso, porque por ejemplo yo al inicio no sabía, entonces yo no sabía ni qué tenía que poner ahí a pesar de que en el colegio nos enseñan pero yo por ejemplo a mí me enseñaron en quinto y hasta pasar a sexto yo ya me olvidé y

como no hacía prácticas entonces era peor, al terminar el colegio ya estaba buscando trabajo y tuve que buscar alguien que me apoye a llenar esas carpetas. Alguien de la Aldea y también ser responsables. También depende a veces de las palancas, otras personas han entrado sin importar lo que tenga, lo que sea y así se pierden las oportunidades.

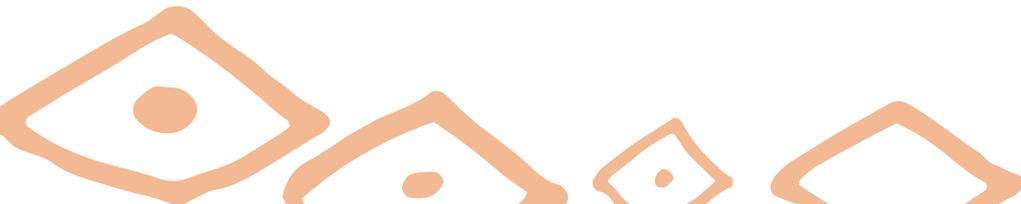
Primero hay que presentar bien esa carpeta, yo no tengo ni idea de cómo se hace eso, entonces tener bien organizado todo, porque también creo que por eso contratan y no contratan.

Por ejemplo mi hermana anda dejando carpetas en todo lado, en todo lado y con suerte le sale en algún lugar y le sale temporal, o sea por un tiempo definido. También creo que hay que presentarse de la manera correcta porque ahí te ven la condición social y te contratan.

PORTOVIEJO

Primero la política local que sea más estable, aquí a nivel local hablamos del municipio, es una política que dura máximo un año y no más y esa política del GAD municipal no la plantean en una pancarta para que nosotros al menos quizá los desempleados tengan a una forma de llegar a ser más consecuentes es decir esta política casi nunca la vemos, no hay una página virtual o si la hay muy pocas personas conocemos y no podemos ayudar así.

Dos, las bases de la plataforma existen varias, "Socio Empleo", "Índex", "Está mi trabajo", algunas páginas...pero resulta que no es fácil... están preguntando un sinnúmero de preguntas no te permiten que la hoja de vida llegué a las empresas.



Una buena actitud y aptitud, la palanca Sebastián decía con firmeza yo también estoy de acuerdo con la palanca pero aparte de la palanca tienes que saber hacer bien el trabajo...Saber computación, contabilidad, secretaría, farmacología, oportunidad y ganas de superación...no darles a nuestros hijos lo que nos tocó pasar a nosotros, darles un futuro mejor, hay que esforzarse. Los chinos casi siempre son buenos en lo que hacen y no es porque sean más inteligentes que nosotros, es porque son más disciplinados y pacientes.

“Uno tiene el impulso para trabajar pero ellos te lo quitan con lo que te pagan”.

“Por ejemplo mi papá, él estudio todo pero decidió no sacar la maestría y no le dan un contrato fijo, uno por el título y otro por la edad” (ya no es tan joven).

Si tuviese que encontrar un trabajo buscaría a alguien conocido que tenga, por decirlo así, un cachuelo, para que me ayude a trabajar.

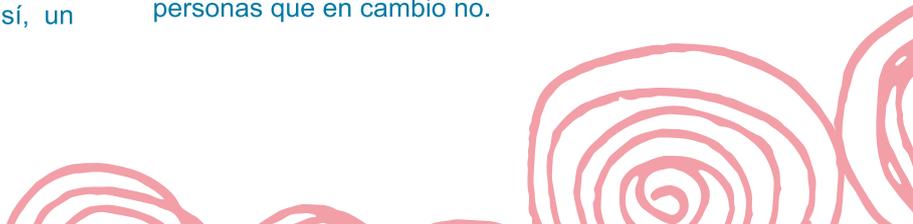
“Uno busca un trabajo pero no sabe pero puede aprender, por ejemplo yo aprendí viendo a mi padre. No es lo que quiero hacer pero es lo que hay”.
Cada quien se gana la vida como quiere y puede.

¿Conocen alguna ley del gobierno que ayude en el empleo juvenil?

No, nada.

¿Algo que deseen añadir?

Hay chicos, jóvenes, que tienen la oportunidad de que alguien les pueda brindar información, que les pueda asesorar, digamos para crear su carpeta o ver donde pueden conseguir trabajo pero hay personas que en cambio no.



Hay un caso de mi amiga que a veces pegan hasta en los postes “Si busca trabajo...” ella por ejemplo había llamado a ese número y los primeros días se presentaron así como que bien, porque tenían que entregar resultados, entonces ella estaba bien pero después ya en la segunda semana le empezó el jefe, el que está al mando de eso, empezó a pasarse, entonces otra cosa es también que hay que saber dónde podemos conseguir un trabajo, porque si hay lugares o hay papeles en que la desesperación ya empieza a llamar a esos números y resulta que no es así digamos un trabajo serio, responsable, o sea van con otro.

QUITO

- Tener capacitaciones reales, talleres, cursos.
- Tener más experiencia es necesario.

En todas las provincias surgió el tema de conocer la realidad externa antes de salir:

Aunque no es el objetivo del taller surge la reflexión alrededor de si Aldeas debe “enseñar” a los chicos

como es la vida afuera. Todos creen que mientras estás en Aldeas si tienes una idea de lo que es vivir afuera, pero parece que la perciben como algo lejano, algo que se entiende racionalmente pero no en toda su dimensión real. “Los que estamos aquí somos bien facilistas, tenemos todo aquí, porque no nos plantean lo que es estar afuera, cuando llegan es cuando nos damos contra la pared porque no sabemos...aquí te hacen un plan de vida y todo pero no te explican la dura realidad”.

Otra participante dice “Yo creo que las tías te dan la facilidad de escoger el camino que tú quieras, el bien o el mal, porque aquí las puertas están abiertas...no es como vivir en un lugar cerrado donde te dicen lo que tienes que hacer”; otra continúa diciendo “mientras estamos aquí sabemos que no nos pueden hacer nada y porque la ley nos protege y entonces nos abusamos de eso y quieren hacer lo que les da la gana”, otro complementa diciendo “mientras estamos aquí nos dan comida,



nos dan todo y no nos hacen esforzar por nada” a lo que otra responde

“Yo creo que hemos sido lo suficientemente fuertes para no poder vivir con nuestros padres y creo que podemos lograr lo que sea, porque si hemos aguantado no vivir con papá, mamá, lo que sea y hemos ido a colegios donde los niños tienen papá y mamá y hemos visto todo eso, yo creo que nosotros somos suficientemente independientes como para poder lograr tener un título universitario, conseguir un trabajo...”. Otro participante señala, refiriéndose a sus compañeros, que “aquí en la Aldea ponen pero para todo y eso no es aceptable, todos los que son de la Aldea se complican, hay gente que de verdad si aprovecha”.

Otra participante dice “a mí lo que me faltó fue aprovechar lo que me dieron...me faltó aprender mucho más...yo creo que si hubiera aprovechado más hubiera tenido otra oportunidad más de trabajo...antes si me quejaba de todo porque como dicen aquí me dieron la facilidad y ahora.

uno ve que ya no tiene y entonces uno tiene que salir a progresar por uno mismo más que todo porque tiene por quien ver.

Otra participante reafirma que le ven, los aldeanos, “el lado negativo a todo, por ejemplo hay niños de aquí que entrenan (fútbol) y yo les pongo a hacer algo y dicen no, cogen y se van, buscan la facilidad y no se dan cuenta que cuando tú entrenas, entrenas para ti, cuando tu trabajas, trabajas para tí, cuando estudias, estudias para tí porque tu estudio no le va a servir a tu mamá, a tu abuela, a tu papá, a tu primo o a tu hermano”.



6. CONCLUSIONES



A continuación se exponen de modo sintético las principales conclusiones a las que nos lleva toda la información recopilada:

- El acogimiento es una responsabilidad del Estado, sin embargo al momento es una actividad fundamentalmente privada.
- El Estado, a través del MIES, posee toda la información básica o primaria que se genera en el sector, pero no ha logrado gestionarla adecuadamente. La información no se halla al alcance del público aunque si es utilizada para el diseño de políticas públicas.
- Las políticas estatales no tienen en su horizonte el problema del empleo en relación a los adolescentes y jóvenes que están acogidos o que hayan egresado de estos servicios. Lo cual conlleva a pensar que no se trabaja adecuadamente el proceso de autonomía de estos jóvenes, vinculándolo con procesos de inclusión económica.
- Las dificultades que enfrentan los egresados son las mismas a las que se hallan sometidos todos los jóvenes sin embargo su condición de vulnerabilidad aumenta por factores asociados más a su personalidad y desarrollo psicológico como secuela del abandono infantil.
- Los esfuerzos del Estado han estado dirigidos más a la primera infancia y en particular a tratar de reducir el acogimiento en estas edades.
- Hay un marco legal aún débil y que requiere ser reforzado, las normas técnicas ayudan pero no suplantán la necesidad de un marco legal más explícito.
- Es necesario incorporar mecanismos que permitan a los niños, niñas y adolescentes conocer mejor la realidad que enfrentarán al egresar.
- El trabajo de prevención en la comunidad requiere ser más técnico, por lo tanto es conveniente una actualización pedagógica que dé cuenta de esta nueva intencionalidad metodológica de Aldeas Infantiles SOS Ecuador.

7. RECOMENDACIONES



A continuación, las conclusiones antes descritas revelan las siguientes recomendaciones para ser trabajadas desde el ámbito de la incidencia para el fortalecimiento, promoción e integralidad de las políticas públicas:

- Establecer una relación más fuerte con los principales actores para lograr incidir en la gestión de la información del sector. Esto es clave a la hora de formular propuestas de política pública.
- Hacer un trabajo de acercamiento a los formuladores de políticas públicas para lograr un mejor posicionamiento de los egresados, en particular porque no son un grupo muy numeroso lo que hace factible el que puedan ser considerados de manera prioritaria en el acceso a fuentes de trabajo, becas, programas de formación y capacitación orientados a la generación de autoempleo.

- El trabajo preventivo en zonas de expulsión de niños, niñas y adolescentes es una buena forma de enfrentar el problema del abandono pero requiere de capacidades especiales de los promotores.

Por otra parte exige el desarrollo de un modelo pedagógico y una metodología particular; a este respecto el trabajo realizado por la Iglesia católica puede prestar una trasmisión de experiencia interesante.

- El seguimiento y monitoreo de los egresados es fundamental ya que se puede observar que su actitud frente a la vida tiene mucha relación con los éxitos o fracasos en el proceso de autonomía.



8. BIBLIOGRAFÍA



ARMIJOS, Lilibeth, Ordoñez Andrea, Ramírez Carla, 2010, Desempleo e inactividad de la población juvenil en Ecuador, Tesis de grado, Facultad de Economía, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Guayaquil, Ecuador, 2010. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008.

Disponible en:

<http://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/CONSTITUCI%C3%93N-DE-LA-REP%C3%9ABLICA-DEL-ECUADOR.pdf>

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES, 1996
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, INEC, 2010, Sistema de Integrado de Consultas, REDATAM, Disponible en: <http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction>.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, INEC, 2016, El estado de la juventud en el Ecuador, Información Estadística de los Jóvenes ecuatorianos.

Disponible en:

http://www.inec.gob.ec/inec/index.php?option=com_content&view=article&id=23%3Alos-jovenes-representan-el-13-de-la-poblacion-ecuatoriana-dia-internacional-de-la-juventud-&catid=63%3Anoticias-general&lang=es

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, INEC, 2010, Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo Urbano y Rural (ENEMDUR).

OVIEDO, Sara, Análisis de Situación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Ecuador, Estudio de Análisis bajo responsabilidad de Aldeas Infantiles SOS Ecuador, Quito, Ecuador, 2015.

UNICEF, Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Disponible en:

https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_convencion_espanol.pdf



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Decreto Ejecutivo 580 del 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 de agosto de 2007.

LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD, 2014.

Disponible en:

<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/98211/116788/F-77326925/ECU98211.pdf>

LEY ORGÁNICA DE LA JUVENTUD, 2011.

Disponible en:

<http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/e358cdc7-891a-432b-8a60-27b1fa4ae035/Proyecto%20de%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20la%20Juventud%20Tr.%2087238.pdf>

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Norma Técnica para la prestación de servicios en entidades de atención de acogimiento en las modalidades de casa hogar y acogimiento institucional, 2013.

Disponible en:

<http://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/11/Norma-t%C3%A9cnica-Acogimiento-Institucional-19-XI.doc>



MEJÍA Mónica, Acogimiento institucional. Causas y repercusiones de la permanencia indefinida de niños, niñas y adolescentes en las entidades de acogimiento, públicas y privadas, Investigación para la Subsecretaría de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2013.

Disponible en:

https://info.inclusion.gob.ec/infomies/descargas_documentos/INVESTIGACIONES/PROTECCION_ESPECIAL/ACOGIMIENTO%20INSTITUCIONAL.pdf

MINISTERIO COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, 2014, Informe de Rendición de Cuentas.

Disponible en:

<http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/RENDICION-CUENTAS-2014.pdf>
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES), 2013, Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, Quito-Ecuador, 2013.



9. ANEXOS



ANEXO 1: ARTÍCULOS RELATIVOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

ATENCIÓN PRIORITARIA

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

DESPLAZAMIENTO ARBITRARIO

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

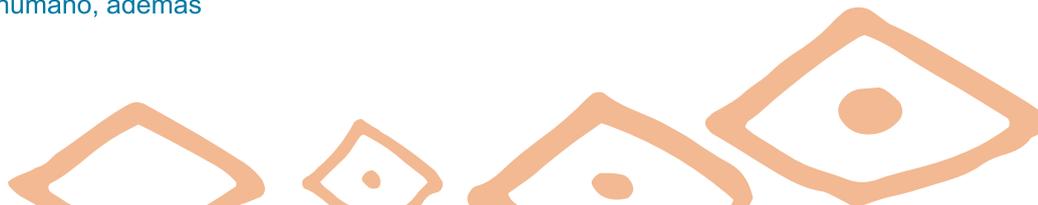
Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además

de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.



MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL ESTADO PARA REALIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal.

Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.



7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

*En casos de personas privadas de libertad

Art. 51.- ... 7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RELACIÓN A COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES

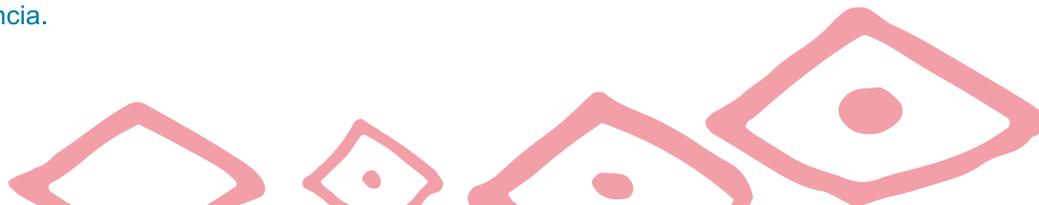
Art. 57.- 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

DERECHOS GENERALES DE LAS PERSONAS

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación,



trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
- c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.

El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

12. El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza. Toda persona tiene derecho a negarse a usar la violencia y a participar en el servicio militar.

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así



como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente.

Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas.

Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.

15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

16. El derecho a la libertad de contratación.

17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser



retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.

22. El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley.

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia,

eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.



29. Los derechos de libertad también incluyen:

- a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.
- b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.
- c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.
- d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.

Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la

sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Art. 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo.

Art. 69.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.
2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.
3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.
4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.

5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella.

Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.



PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA CASOS QUE INVOLUCRAN NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

CONSEJOS DE IGUALDAD

Art. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley.

Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

Art. 157.- Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.



LEGISLACIÓN Y JUSTICIA ESPECIALIZADA EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Art. 175.- Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada...

Art. 186.- En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.



Art. 347.- Será responsabilidad del Estado:

1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.
2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales.
3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación.
4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos.
5. Garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo.

6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.

7. Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de post-alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo.

8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

9. Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural,



bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

10. Asegurar que se incluya en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de al menos una lengua ancestral.

11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.

12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública.

Art. 380.- Serán responsabilidades del Estado 4.

Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes.

SOBRE LOS CONSEJOS DE IGUALDAD DISPOSICIONES TRANSITORIAS

SEXTA.- Los consejos nacionales de niñez y adolescencia, discapacidades, mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, se constituirán en consejos nacionales para la igualdad, para lo que adecuarán su estructura y funciones a la Constitución.

DÉCIMA.- En el periodo de transición el servicio de defensa penal seguirá a cargo del Ministerio de Justicia, a través de la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, sobre cuya base técnica se organizará la Defensoría Pública, que deberá crearse en el plazo de dos años, con prioridad en la defensa pública penal, la defensa de la niñez y adolescencia, y los asuntos laborales.



ANEXO 2:

ARTÍCULOS RELACIONADOS A JÓVENES EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo

y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo.

El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.





ANEXO 3:

Ley de la Juventud (2001)

CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE LA JUVENTUD

TITULO 1

DEL AMBITO Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA LEY

CAPITULO 1

Del Ámbito de la Ley

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ley reconoce las particularidades de las y los jóvenes ecuatorianos y la necesidad de establecer mecanismos complementarios a los ya existentes en el sistema jurídico, que promuevan el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y garanticen el cumplimiento de los deberes y obligaciones.

Para los efectos de la presente ley se considera joven a todas las personas comprendidas entre 18 y 29 años de edad.

Art. 2.- Complementariedad.- La presente ley se basa en el principio de la complementariedad, es decir, los mecanismos de promoción y garantía de derechos que se establecen, son adicionales a los ya existentes en la legislación nacional, en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes.

Art. 3.- Aplicación de la norma más favorable.- En todos los casos se aplicarán las normas más favorables para la vigencia de los derechos de los y las jóvenes o su sentido más favorable.

Art. 4.- Igualdad ante la ley y no discriminación.- Las normas de la presente ley, los derechos y garantías, se aplicarán a todos los y las jóvenes,



de manera independiente a su condición familiar, social, cultural, religiosa, económica, racial, étnica, filiación política, opción sexual o cualquier otra condición personal o la de sus padres, representantes legales o responsables.

Art. 5.- Acción directa.- Los y las jóvenes pueden dirigir quejas y propuestas destinadas a la promoción y protección de sus derechos. Sin perjuicio de lo anterior todas las personas están obligadas a tomar medidas para la protección y garantía de los derechos de los y las jóvenes.

CAPÍTULO II

De los principios fundamentales

Art. 6.- Titularidad de todos los derechos.- Los y las jóvenes son titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en los instrumentos internacionales vigentes y en otras normas legales, por lo que se reafirma su derecho al pleno goce y disfrute de

los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tanto a nivel individual como colectivo.

Los límites a los derechos de los y las jóvenes deben estar expresamente establecidos en la ley y deben encaminarse a lograr el bien común, garantizando la paz, la seguridad pública y los derechos de terceros.

Art. 7.- Naturaleza de los derechos y garantías.- Los derechos y garantías de los y las jóvenes son inherentes a la condición de persona, y por consiguiente, son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables e intransigibles, y en los casos en que sea aplicable, imprescriptibles. Se reconoce la intangibilidad de los derechos.

Art. 8.- Equidad de género.- Todas las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en relación a los y las jóvenes deberán promover la



plena vigencia del principio de equidad de género, entendiéndolo por tal el reconocimiento de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres.

Se prohíbe toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el goce o el ejercicio, de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer.

Art. 9.- Plena participación juvenil.- Los y las jóvenes tienen derecho a participar en todos los asuntos que les interese o afecte; especialmente en el diseño y evaluación de políticas y ejecución de acciones y programas que busquen el desarrollo y el bienestar de la comunidad, para ello el Estado propiciará y estimulará la conformación de organizaciones de jóvenes.

La plena participación de la juventud implica el

reconocimiento de la libertad de pensamiento, conciencia, religión y asociación de los y las jóvenes, incluido su derecho a la objeción de conciencia.

Art. 10.- De la diversidad de los pueblos.- Se reconoce las particularidades de los y las jóvenes perteneciente a nacionalidades indígenas y pueblos afroecuatorianos y su derecho a vivir de acuerdo a sus prácticas culturales. En ningún caso estas prácticas culturales pueden violar los derechos de los y las jóvenes.

Art. 11.- Deberes de los y las jóvenes.- Los y las jóvenes tienen que cumplir con las obligaciones establecidas en la Constitución y en las leyes, especialmente las siguientes, derivadas de la convivencia familiar y social:

- a) Amar a la Patria y defender su integridad;
- b) Respetar los derechos humanos, de todas las personas y luchar para que no se los conculque;

- c) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular
- d) Respetar la honra ajena;
- e) Trabajar con eficiencia;
- f) Estudiar y capacitarse;
- g) Decir la verdad;
- h) Cumplir los contratos y mantener la palabra empeñada;
- i) Administrar honradamente el patrimonio público;
- j) Pagar los tributos establecidos por la ley cuando corresponda;
- k) Practicar la justicia y solidaridad
- l) Propugnar la unidad en la diversidad, y la relación intercultural;
- m) Rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conforme a la ley,
- n) Denunciar y combatir los actos de corrupción,
- o) Colaboras en el mantenimiento de la paz y la seguridad;
- p) Preservar el medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo sustentable;
- q) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;
- r) Estudiar, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética
- s) Conservar el patrimonio cultural y natural del país;
- t) Cuidar y mantener los bienes públicos, tanto los de uso general, como aquellos que les hayan sido expresamente confiados; y,
- u) Asumir las funciones públicas como un servicio a la comunidad.



TITULO II

DE LAS POLITICAS DE FOMENTO DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS JOVENES

Art. 12.- Definición de políticas.- Las políticas de promoción de los derechos de los y las jóvenes son un conjunto de directrices de carácter público, emitidas por los organismos competentes, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de los jóvenes.

En la definición de políticas de juventud siempre se deberá contar con su participación, ya sea de manera directa o a través de las organizaciones que se constituyan de conformidad con la ley.

Art. 13.- Principio de descentralización de las políticas. -Las políticas, programas y proyectos para los y las jóvenes deberán considerar el principio de la descentralización, desconcentración y participación ciudadana, es decir, reconocer de manera efectiva las necesidades de los y las jóvenes de cada localidad y las condiciones de cada una sus comunidades.

Los lineamientos de políticas establecidas en la presente ley son básicos y prioritarios.

Los organismos encargados de su promoción deberán considerar en cada caso las circunstancias y necesidades de la población juvenil.

Art. 14.- Políticas de promoción de los derechos a la educación.- Las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

- a) Fomentar una educación en valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos; una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; el cumplimiento de los deberes individuales, familiares y sociales; y, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural;
- b) Fomentar la comprensión mutua y los ideales de paz, democracia, solidaridad; respeto y tolerancia entre los y las jóvenes;

c) Mejorar la educación básica, capacitación técnica, formación artesanal y profesional de los y las jóvenes;

d) Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas y prácticas de violencia en la educación,

e) Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, o sanciones disciplinarias crueles, inhumanas o degradantes;

f) Promocionar y capacitar jóvenes líderes;

g) Garantizar el libre funcionamiento de los gobiernos estudiantiles;

h) Promocionar becas a todo nivel educativo, priorizando el acceso de las personas de escasos recursos y los grupos vulnerables;

i) Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo;

j) Promover la investigación, formación y la creación científicas; y,

k) Promover que los medios de comunicación emitan mensajes educativos que reconozcan y respeten la diversidad; los derechos y las necesidades de los y las jóvenes.

Art. 15.- Políticas de promoción del empleo juvenil.- Las políticas de promoción del empleo juvenil se dirigen al logro de los siguientes objetivos:

a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;

b) Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional;

c) Conceder créditos para que los y las jóvenes



puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos;

d) Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación,

e) Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes;

f) Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial.

El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades.

Art. 16.- Políticas de protección de la salud.- Las políticas de protección de la salud están dirigidas:

a) La promoción de los servicios de salud, incluida la salud sexual y reproductiva y el desarrollo de programas adecuados de educación en todos los ámbitos de la salud;

b) La prevención de enfermedades en general y en particular de aquellas de transmisión sexual;

c) Promover prácticas tradicionales de salud;

d) La promoción de prácticas adecuadas de saneamiento, higiene y educación sanitaria;

e) La prevención, sanción y erradicación de cualquier forma de maltrato y abuso, y el establecimiento de atención especializada para las víctimas de estas violaciones;

f) La promoción de atención de salud integral; y,

g) Posibilitar el acceso a servicios básicos.

Art. 17.- Políticas de la promoción de la participación juvenil.- Las políticas de promoción de la participación juvenil deberán dirigirse:

a) Promover la participación plena de los y las jóvenes en el campo cívico, social, económico, cultural, artístico y político;

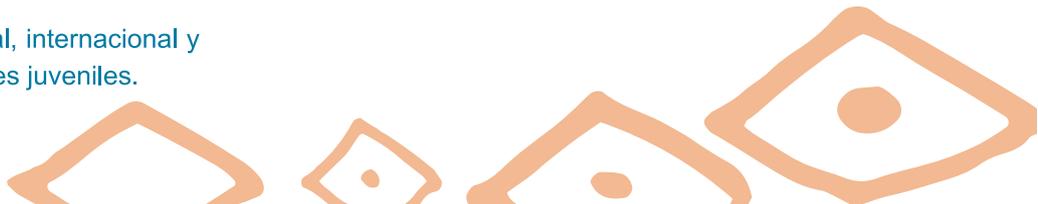
- b) Fomentar el acceso a los medios de comunicación y a la tecnología de información,
- c) Promover la conformación y funcionamiento libre de organizaciones juveniles, de acuerdo a la ley,
- d) Garantizar y promover el ejercicio responsable de los derechos juveniles;
- e) Formar e informar sobre los derechos y deberes juveniles;
- f) Garantizar la participación de los y las jóvenes en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas y planes que les afectan,
- g) Fomentar y asegurar la constitución y funcionamiento de gobiernos estudiantiles, como un medio de participación de los y las jóvenes en la vida escolar; y,
- h) Estimular el intercambio nacional, internacional y local de jóvenes y de organizaciones juveniles.

Art. 18.- Políticas de promoción de la equidad.- Las políticas de promoción de la equidad buscarán establecer un trato especial y preferente a favor de los y las jóvenes que se encuentren en una situación de desventaja o de vulnerabilidad; para crear condiciones de igualdad real y efectiva. En particular estas políticas se dirigirán a las siguientes finalidades y personas:

- a) Asegurar la equidad de género;
- b) La superación de la pobreza;
- c) La superación de la exclusión cultural o étnica;
- d) Los y las jóvenes con discapacidades; y,
- e) Los jóvenes VIH-SIDA.

Art. 19.- Políticas de promoción de la recreación y del tiempo libre.- Las políticas de promoción de la recreación y del uso del tiempo libre buscarán:

libre en favor de los y las jóvenes;



- b) Fomentar e incorporar las iniciativas juveniles relacionadas con la recreación y el uso del tiempo libre;
- c) Establecer programas recreativos vinculados a los procesos educativos formales y no formales;
- d) Promover el voluntariado juvenil; y,
- e) Incorporar en la planificación urbana y en el desarrollo rural, las necesidades de recreación de los y las jóvenes.



TITULO III DEL SISTEMA NACIONAL ENCARGADO DE PROMOVER LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD Y CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20.- Definición y responsabilidades del Sistema Nacional de Promoción de la Juventud.- El Sistema Nacional de la Juventud es el conjunto de políticas públicas, programas y organismos encargados de promover los derechos de la juventud. Este sistema es un medio adicional de promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes, que funciona de manera coordinada con las demás entidades y organismos de la administración pública central e institucional, de los organismos autónomos y demás instituciones públicas y privadas responsables de la promoción,

protección y respeto de los derechos de la población juvenil.

Se respetará el principio de especialidad de los diferentes componentes del sistema.

Art. 21.- Organismos del Sistema.- El Sistema Nacional de la Juventud se encuentra conformado por:

- a) El Consejo Nacional de Políticas de Juventud;
- b) El Instituto Nacional de la Juventud;
- c) Los consejos locales de la juventud;
- d) Las organizaciones juveniles; y,
- e) Las instituciones que trabajan con la juventud y en relación a los y las jóvenes.

CAPITULO II DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS DE LA JUVENTUD

Art. 22.- El Consejo Nacional de Políticas de la Juventud es un organismo especializado para la definición, seguimiento y evaluación de las

políticas de promoción de los derechos juveniles,

adscrito a la Presidencia de la República, que funciona de manera autónoma para el cumplimiento de su mandato.

Art. 23.- Funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud.- Corresponde al Consejo Nacional de Políticas de la Juventud:

- a) Formular y promover la creación de políticas, planes y programas para el desarrollo integral de la juventud ecuatoriana, considerando en las mismas los lineamientos y áreas establecidas en la legislación nacional e internacional vigente;
- b) Gestionar la asistencia técnica y económica de los gobiernos, instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;



- c) Promover, por medio de las políticas que se dicten, la coordinación en la ejecución de los programas referidos a los y las jóvenes que desarrollan organizaciones no gubernamentales y gubernamentales nacionales e internacionales;
- d) Promover proyectos destinados al fomento de los derechos juveniles;
- e) Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a los derechos de los y las jóvenes que se desarrollen a nivel nacional;
- f) Promover y fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados al fomento y desarrollo de los derechos de los y las jóvenes;
- g) Aprobar el Plan Nacional de la Juventud. Este plan nacional deberá ser conocido y debidamente tomado en cuenta en los restantes sistemas relacionados con sus derechos;
- h) Coordinar acciones con la empresa privada, organismos no gubernamentales y gubernamentales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de las políticas de la juventud;
- i) Promover el establecimiento y funcionamiento de un sistema nacional de información sobre juventud;
- j) Solicitar información sobre los planes, programas y proyectos que se ejecuten en relación a los y las jóvenes;
- k) Presentar los informes oficiales que sobre los derechos de los y las jóvenes se elaboren en el país;
- l) Evaluar la aplicación de las políticas de la juventud que se dicten, así como los programas, planes y proyectos en esta materia;
- m) Aprobar las proformas del presupuesto anual del Consejo Nacional y las reformas al mismo;

- n) Promover la coordinación entre las diferentes entidades e instituciones políticas y privadas vinculadas a los y las jóvenes;
- o) Promover la creación y establecimiento de consejos locales de la juventud;
- p) Vigilar que todos los actos de autoridad pública respeten los derechos de los y las jóvenes, y denunciar a las autoridades competentes la acción u omisión que signifique la violación, tentativa u amenaza de violación de sus derechos;
- q) Aprobar el informe anual técnico y económico del Consejo, así como aprobar los estados financieros;
- r) Nombrar al Auditor General del Consejo;
- s) Dictar el Reglamento orgánico y funcional de la institución y las demás normas internas necesarias para su funcionamiento; y,

t) Las demás contenidas en la ley.

Art. 24.- Conformación del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud.- El Consejo Nacional de Políticas de la Juventud está conformado paritariamente con representación de la sociedad civil y el Estado, de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Bienestar Social, o su delegado, quien lo presidirá
- b) El Ministro de Educación, o su delegado permanente;
- c) El Ministro de Trabajo, o su delegado permanente;
- d) El Ministro de Salud, o su delegado permanente;
- e) Un representante del Presidente de la República;



- f) Dos representantes de las organizaciones juveniles, constituidas legalmente, elegidos entre ellas;
- g) Dos representantes de los consejos locales de derechos, elegidos entre los representantes de la sociedad civil; uno por las regiones Litoral e Insular y otro por las regiones Sierra y Amazónica; y,
- h) Un representante de las instituciones privadas sin fines de lucro que trabajan con la juventud y para los y las jóvenes.

Los representantes señalados en los literales f) g), y h), durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos. Su designación se hará de conformidad con el reglamento que se apruebe para el efecto por parte del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud.

El representante legal del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud será el Presidente del mismo.

CAPÍTULO III DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Art. 25.- El Instituto Nacional de la Juventud es el organismo ejecutor de las resoluciones del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud; tendrá su sede en la ciudad de Quito y se organizará en sedes regionales de acuerdo al reglamento que dicte para el efecto el Presidente de la República en base a la propuesta hecha por el Consejo Nacional de Políticas de la Juventud.

El instituto tendrá autonomía administrativa y financiera; y, estará representado por el Director del Instituto Nacional de la Juventud, quien será nombrado por el Consejo Nacional de Políticas, de la Juventud en base a una terna presentada por el Ministro de Bienestar Social, quien durará en sus funciones dos años, y podrá ser reelegido.

Art. 26.- Funciones y atribuciones del Instituto Nacional de la Juventud.- Al Instituto Nacional de la Juventud le corresponde:



- a) Ejecutar las resoluciones del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud;
- b) Preparar los planes, programas y presupuestos para que sean aprobados por el Consejo Nacional de Políticas de la Juventud;
- c) Presentar un informe anual de trabajo al Consejo Nacional de Políticas de la Juventud;
- d) Mantener actualizado un registro nacional de organizaciones de jóvenes; y,
- e) Las demás que determine el Consejo Nacional de Políticas de la Juventud y la ley.

CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS LOCALES DE LA JUVENTUD

Art. 27.- Los consejos locales de la juventud son organismos con personería jurídica, que funcionarán a nivel cantonal bajo responsabilidad

de los concejos municipales, quienes deberán brindar todas las facilidades para su funcionamiento. Actuarán de manera autónoma a éste.

Art. 28.- Integración y funcionamiento de los consejos locales de la juventud.- Los consejos locales de la juventud están integrados de manera paritaria por representantes del sector público y de la sociedad civil en su jurisdicción. Los presidirá el Alcalde. Su integración y elección de los representantes se hará de conformidad con el reglamento que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Políticas de la Juventud.

El funcionamiento de los consejos locales se regulará por el reglamento que dicte el Ministerio de Bienestar Social, en base a la propuesta del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud

Art. 29.- Atribuciones y responsabilidades de los consejos locales de la juventud.-



Son competencias de los consejos locales de la juventud, las que le fueren aplicables del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud en su respectiva jurisdicción territorial.

Todas sus acciones deberán desarrollarse de manera coordinada con el Consejo Nacional de Políticas de la Juventud y el Instituto Nacional de la Juventud.

A los consejos locales de la juventud en su jurisdicción les corresponderá:

- a) Formular y promover la creación de políticas, planes y programas para el desarrollo integral de la juventud; considerando en las mismas los lineamientos y áreas establecidas por el Consejo Nacional de Políticas de la Juventud;
- b) Gestionar asistencia técnica y económica para el desarrollo de planes locales de la juventud;
- c) Promover la coordinación en la ejecución de loa

programas referidos a los y las jóvenes que desarrollan organizaciones no gubernamentales y gubernamentales nacionales e internacionales;

- d) Promover los proyectos destinados al fomento de los derechos juveniles,
- e) Establecer mecanismos de promoción, seguimiento y evaluación de proyectos relativos al fomento de los derechos de los y las jóvenes;
- f) Formular, aprobar y dar a conocer el Plan Cantonal de la Juventud;
- g) Coordinar acciones con la empresa privada, organismos no gubernamentales y gubernamentales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de las políticas de la juventud;
- h) Promover la implementación del sistema nacional de información sobre juventud,

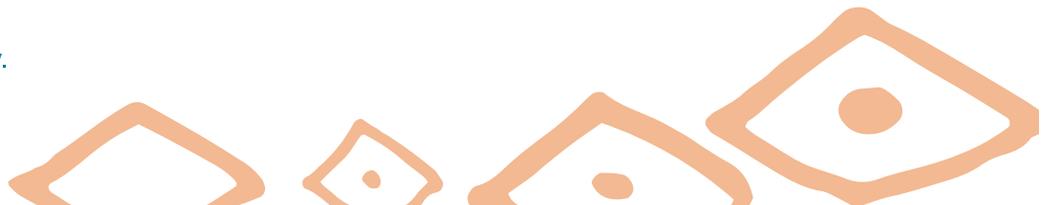


- i) Aprobar las proformas del presupuesto anual del Consejo Local y las reformas al mismo;
- j) Promover y constituir mecanismos de coordinación entre las diferentes entidades e instituciones públicas y privadas vinculadas a los y las jóvenes a nivel local;
- k) Vigilar que todos los actos de autoridad pública respeten los derechos de los y las jóvenes, y denunciar a las autoridades competentes la acción u omisión que signifique la violación, tentativa o amenaza de violación de sus derechos;
- l) Remitir al Consejo Nacional y al Instituto Nacional la información necesaria para la elaboración de informes, políticas y planes;
- m) Aprobar el informe anual técnico y económico del Consejo Local, así como conocer los estados financieros; y,
- n) Las demás contenidas en la ley.

CAPITULO V DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

Art. 30.- Del fomento de las organizaciones juveniles.- Es obligación del Estado, a través del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud y los consejos locales de la juventud, promover la constitución de organizaciones juveniles y el funcionamiento de las ya existentes, las mismas que serán el núcleo básico por medio del cual se fomente la participación de los y las jóvenes. Los jóvenes sin restricción alguna podrán formar parte de las organizaciones juveniles.

Art. 31.- Aprobación de organizaciones juveniles nacionales o regionales.- La personería jurídica de las organizaciones juveniles, con alcance nacional o regional serán aprobadas por el Instituto Nacional de la Juventud.



Art. 32.- Aprobación de las organizaciones juveniles locales.- La personería jurídica de las organizaciones juveniles con alcance local serán aprobadas por el Consejo Local de la Juventud, de la jurisdicción de la organización. El estatuto de las organizaciones aprobadas a nivel local deberán ser remitidas al Instituto Nacional de la Juventud.

Art. 33.- Requisitos para la aprobación de organizaciones juveniles.- Los requisitos y el procedimiento para la aprobación de las organizaciones juveniles nacionales, regionales y locales, serán determinadas por un reglamento emitido por el Consejo Nacional de Políticas de la Juventud.

Art. 34.- Coaliciones de organizaciones juveniles.- Las organizaciones juveniles podrán formar coaliciones locales, regionales y nacionales con el objetivo de fortalecer su accionar y trabajo.

TITULO IV DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA

Art. 35.- El Patrimonio del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud estará constituido por:

- a) El presupuesto y los bienes de la actual Dirección Nacional de la Juventud;
- b) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- c) Los recursos que obtengan provenientes de la autogestión tales como ingresos por la prestación de sus servicios a entidades públicas y privadas así como franquicias concedidas y otros derechos;
- d) Los créditos no reembolsables, provenientes de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y,
- e) Los legados y donaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA- En un período máximo de 90 días, a partir de la publicación de la presente ley, el Presidente de la República dictará el reglamento pertinente.

SEGUNDA.- Hasta tanto se constituyan los consejos locales, el Tribunal Supremo Electoral convocará en un plazo de 10 días, que se contarán a partir de la promulgación de la presente ley en el Registro Oficial, por medio del periódico de mayor circulación nacional, a las organizaciones juveniles legalmente constituidas y a las' instituciones privadas sin fines de lucro, que trabajan a favor de los derechos y desarrollo de la juventud para que se inscriban, a fin de elegir los representantes de los literales f) g) y h) del artículo 24 de la presente ley.

Esta inscripción se hará en los respectivos tribunales provinciales y tendrán un plazo de 30 días a partir de la publicación en la prensa.

Los representantes de los literales f) y g) del artículo 24, serán elegidos directamente por las organizaciones juveniles, y el representante del literal h) por las instituciones privadas sin fines de lucro.

La primera reunión del Consejo Nacional de Políticas de la Juventud, se desarrollará en la ciudad de Quito, máximo 10 días laborables después de la elección de los representantes establecidos en los literales f) g) y h) del artículo 24.



El Instituto Nacional de la Juventud deberá asumir todas las medidas necesarias para impulsar el fortalecimiento y reconocimiento legal de las organizaciones juveniles de hecho, para que puedan participar en el proceso de elección de los representantes.

TERCERA- El Consejo Nacional de la Juventud tendrá 90 días a partir de su conformación para dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

CUARTA.- Los municipios tendrán 60 días, a partir de la aprobación del Reglamento para la Elección del Consejo Local, y para facilitar las condiciones necesarias para su funcionamiento.

QUINTA.- Los bienes, presupuesto y las partidas de nombramiento de la Dirección Nacional de la Juventud pasarán al Instituto Nacional de la

Juventud. El personal que al momento de la expedición de la presente ley labore en la Dirección Nacional de la Juventud pasará a formar parte del instituto, y se respetará su estabilidad de acuerdo a lo determinado en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

ARTICULO FINAL- La presente ley, entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Pleno del Congreso Nacional del Ecuador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil uno.

(http://www.inclusion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/ley_de_la_juventud.pdf)



ANEXO 5: EL PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR Y EL TRABAJO DIGNO

Objetivo 9: Garantizar el trabajo digno en todas sus formas digno en todas sus formas

Políticas y lineamientos

9.1. Impulsar actividades económicas que permitan generar y conservar trabajos dignos, y contribuir a la consecución del pleno empleo priorizando a los grupos históricamente excluidos

a. Implementar mecanismos de incentivos en actividades económicas, especialmente del sector popular y solidario, las Mipymes, la agricultura familiar campesina, así como las de trabajo autónomo que se orienten a la generación y conservación de trabajos dignos y garanticen la igualdad de oportunidades de empleo para toda la población.

b. Democratizar el acceso al crédito, financiamiento, seguros, activos productivos, bienes de capital e infraestructura productiva, entre otros, para fomentar el desarrollo y sostenibilidad de las actividades económicas de carácter asociativo y comunitario y su vinculación a cadenas productivas y mercados.

c. Fortalecer las competencias de fomento productivo en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con el objeto de apoyar iniciativas económicas que permitan generar y conservar trabajos dignos a nivel local, que aprovechen la especialización productiva y respeten la capacidad de acogida de cada territorio, así como sus potencialidades, conocimientos y experiencias.



d. Generar mecanismos que posibiliten al Estado asumir el rol de empleador de última instancia, para la generación y conservación de trabajos dignos y fortalecer los programas gubernamentales que amplíen las oportunidades de empleo.

e. Impulsar el teletrabajo como mecanismo de inserción económica productiva, tanto a nivel interno como externo del país, de optimización de recursos de información y telecomunicación, de arraigo y de contribución a la sostenibilidad ambiental.

f. Fortalecer el Servicio Público de Empleo con el objeto de impulsar la inserción laboral de los ciudadanos y las ciudadanas y articular la oferta y demanda de trabajo.

g. Fortalecer los programas enfocados en la incorporación de mujeres y de grupos de atención

prioritaria al mercado de trabajo, ya sea de forma remunerada o mediante el apoyo de sus emprendimientos

h. Fortalecer los programas que promuevan la permanencia en el país de personas trabajadoras, así como generar mecanismos de reinserción laboral y productiva que fomenten el retorno voluntario de los emigrantes ecuatorianos.

9.2. Promover el trabajo juvenil en condiciones dignas y emancipadoras que potencie sus capacidades y conocimientos

a. Fortalecer los programas enfocados en la incorporación de jóvenes al mercado laboral, ya sea a través de un primer empleo o de forma remunerada, a través de pasantías, las mismas que requieren de validación como experiencia profesional.



b. Apoyar el desarrollo de los emprendimientos juveniles en ámbitos de financiamiento, capacitación, transferencia tecnológica y gestión empresarial.

c. Implementar incubadoras de proyectos, vinculadas a las prioridades del país, que fomenten una cultura de emprendimiento.

d. Profundizar el conocimiento emancipador, como fuente de innovación y desarrollo de formas de producción alternativas que generen trabajos con valor agregado.

e. Priorizar el desarrollo de iniciativas económicas vinculadas al desarrollo de las TIC, aprovechando las capacidades desarrolladas en software y de los recursos de la biodiversidad, creando espacios e infraestructura pertinente, que sustenten su productividad.

f. Implementar estrategias para dignificar los autoempleos de subsistencia, propendiendo a su incorporación al sector laboral formal.

9.3. Profundizar el acceso a condiciones dignas para el trabajo, la reducción progresiva de la informalidad y garantizar el cumplimiento de los derechos laborales

a. Fortalecer la normativa y los mecanismos de control para garantizar condiciones dignas en el trabajo, estabilidad laboral de los trabajadores y las trabajadoras, así como el estricto cumplimiento de los derechos laborales sin ningún tipo de discriminación.

b. Asegurar el pago de remuneraciones justas y dignas sin discriminación alguna que permitan garantizar la cobertura de las necesidades básicas



del trabajador y su familia, y que busquen cerrar las brechas salariales existentes entre la población.

c. Profundizar el acceso a prestaciones de seguridad social eficientes, transparentes, oportunas y de calidad para todas las personas trabajadoras y sus familias, independiente de las formas de trabajo que desempeñen, con énfasis en la población campesina y los grupos vulnerables.

d. Profundizar la seguridad social transnacional, a través de convenios y acuerdos con los Estados de destino en los que se encuentren la población migrante.

e. Establecer mecanismos que aseguren entornos laborales accesibles y que ofrezcan condiciones saludables y seguras, que prevengan y minimicen los riesgos del trabajo.

f. Implementar estrategias que lleven a reducir la informalidad, especialmente mecanismos enfocados a remover barreras de entrada al sector formal, así como a simplificar el pago de impuestos y la aplicación del código tributario.

g. Promover medidas que impulsen la existencia y el funcionamiento de organizaciones de trabajadoras y trabajadores, que permitan garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones laborales.

h. Impulsar mecanismos de diálogo y mediación laboral, para garantizar la resolución justa de conflictos.

i. Profundizar y promover las políticas de erradicación de todo tipo de explotación laboral, particularmente el trabajo infantil, el doméstico y de cuidado humano.



j. Implementar mecanismos efectivos de control del trabajo adolescente, para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes.

k. Promover políticas y programas que distribuyan de forma más justa la carga de trabajo y que permitan crear más tiempo disponible, para las personas, para las actividades familiares, comunitarias y de recreación.

9.4. Establecer y garantizar la sostenibilidad de las actividades de autoconsumo y autosustento, así como de las actividades de cuidado humano con enfoque de derechos y de género

a. Actualizar la normativa (Código de Trabajo), conforme a las características actuales del mercado de trabajo, en cuanto a ramas ocupacionales, tanto profesionales, técnicas, artesanales y de oficios calificados, para orientar adecuadamente las acciones de apoyo del Estado hacia las actividades productivas.

b. Implementar mecanismos de visualización, cuantificación y retribución social del aporte del trabajo de cuidado humano, de autoconsumo y autosustento, al sistema económico del país.

c. Establecer mecanismos que permitan democratizar el trabajo de cuidado humano y trabajo doméstico con un enfoque de igualdad y profundizar el apoyo y la protección social para las personas que realizan estos tipos de trabajos.

d. Fortalecer las actividades de autosustento y autoconsumo a través de mecanismos específicos para la seguridad de tenencia de recursos, valoración de los saberes y acceso a activos productivos.

e. Fomentar y apoyar la creación de redes de cooperación y reproducción de actividades de autosustento, autoconsumo y de cuidado humano a nivel territorial.



9.5. Fortalecer los esquemas de formación ocupacional y capacitación articulados a las necesidades del sistema de trabajo y al aumento de la productividad laboral

a. Fomentar la capacitación tanto de trabajadores y trabajadoras, como de personas en búsqueda de trabajo, con el objeto de mejorar su desempeño, productividad, empleabilidad, permanencia en el trabajo y su realización personal.

b. Fomentar la colaboración tripartita (Estado, sector privado y trabajadores) en la planificación de la capacitación y la formación ocupacional que incremente la empleabilidad y la productividad laboral.

c. Fortalecer la normativa para el desarrollo de la formación ocupacional y capacitación para el trabajo, superando formas estereotipadas o sexistas de ocupación laboral.

d. Definir y estructurar los programas de formación ocupacional y capacitación para el trabajo, en función de la demanda actual y futura del sistema de trabajo, con la participación de los trabajadores y empleadores.

e. Generar, sistematizar, consolidar y difundir, información relevante y oportuna, para la formulación de programas de capacitación y formación para el trabajo.

f. Implementar mecanismos de acreditación de las entidades de capacitación y certificación de competencias laborales y ocupacionales, tanto dentro como fuera del país.

g. Establecer programas específicos de capacitación para fortalecer la inclusión de grupos históricamente excluidos del mercado laboral y en condiciones de trabajo digno.



h. Promover la cultura de excelencia en el sector público a través de la formación y la capacitación continua del servidor público.

i. Incluir en los programas de capacitación para el trabajo, instrumentos que permitan la recuperación, fortalecimiento y transferencia de conocimientos, tecnologías, buenas prácticas y saberes ancestrales, en la producción de bienes y servicios.

j. Ampliar las modalidades de capacitación, acordes a las necesidades y demandas de los ecuatorianos en el exterior, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) aplicadas a la capacitación virtual



ALDEAS
INFANTILES SOS
ECUADOR





**ALDEAS
INFANTILES SOS
ECUADOR**

www.aldeasinfantiles.org.ec



ALDEAS
INFANTILES SOS
ECUADOR

ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR

Dirección: Calle Veracruz N34 -102 y Av. América
Quito-Ecuador

Teléfonos: (02) 3316850/3316583

Correo Electrónico: infosos@aldeasinfantiles.org.ec